

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN PARA REFUGIADOS: ESTUDIO DE CASO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN DE REFUGIADOS EN EL TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA
TESIS DE GRADO

MARÍA REBECA BARRUETO TAQUE
CARNET 13060-14

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2018
CAMPUS CENTRAL

UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES

EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN PARA REFUGIADOS: ESTUDIO DE CASO DEL SISTEMA DE
PROTECCIÓN DE REFUGIADOS EN EL TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA

TESIS DE GRADO

TRABAJO PRESENTADO AL CONSEJO DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

POR

MARÍA REBECA BARRUETO TAQUE

PREVIO A CONFERÍRSELE

EL TÍTULO Y GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

GUATEMALA DE LA ASUNCIÓN, SEPTIEMBRE DE 2018
CAMPUS CENTRAL

AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR

RECTOR: P. MARCO TULIO MARTINEZ SALAZAR, S. J.
VICERRECTORA ACADÉMICA: DRA. MARTA LUCRECIA MÉNDEZ GONZÁLEZ DE PENEDO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN: ING. JOSÉ JUVENTINO GÁLVEZ RUANO
VICERRECTOR DE INTEGRACIÓN UNIVERSITARIA: P. JULIO ENRIQUE MOREIRA CHAVARRÍA, S. J.
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO: LIC. ARIEL RIVERA IRÍAS
SECRETARIA GENERAL: LIC. FABIOLA DE LA LUZ PADILLA BELTRANENA DE LORENZANA

AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

DECANO: MGTR. LUIS ANDRÉS PADILLA VASSAUX
VICEDECANA: MGTR. LOURDES CLAUDETTE BALCONI VILLASEÑOR
SECRETARIA: MGTR. ERIKA GIOVANA PAMELA DE LA ROCA DE GONZÁLEZ
DIRECTORA DE CARRERA: LIC. GUISELA ELIZABETH MARTINEZ CHANG DE NEUTZE

NOMBRE DEL ASESOR DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

LIC. LIZBETH DEL ROSARIO GRAMAJO BAUER

TERNA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN

MGTR. MARIA ISABEL ROSALES SANDOVAL

LIC. ANA VICTORIA PELAEZ PONCE

LIC. SONIA MARIA PELLECCER PALACIOS

Guatemala, 18 de julio de 2018

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Rafael Landívar

Atentamente me dirijo a ustedes en mi calidad de asesora nombrada para el trabajo de graduación de la estudiante: **María Rebeca Barrueto Taque**, carnet **13060-14** e identificado con el título definitivo: **Evolución del régimen para refugiados: Estudio de caso del sistema de protección de refugiados en el Triángulo Norte de Centroamérica**, función que inicié en enero de 2018 y concluí en julio de 2018. Al respecto, les comunico que sostuvimos un promedio de 10 reuniones de trabajo con la estudiante, luego de las orientaciones y sugerencias, así como de la lectura y revisión del informe final que me presentó, puedo afirmar lo siguiente:

- a.- Que su trabajo de graduación ha finalizado satisfactoriamente;
- b.- Que el tema que la estudiante abordó y sobre el que versó el apoyo que le proporcioné como su asesora, tiene relevancia formativa dentro del marco de un trabajo académico, para fines de graduación y así debe ser considerado y evaluado;
- c.- Que se cumplieron los objetivos inicialmente planteados en el proyecto de trabajo de graduación aprobado por el Consejo de Facultad, que la estudiante utilizó las fuentes pertinentes y recomendadas de información e hizo las citas bibliográficas, en forma adecuada y correcta.
- d.- Que el informe final de su trabajo de graduación cumple con las exigencias básicas y está redactado en las condiciones que puede ser objeto de revisión final o de discusión por parte de la terna correspondiente.

Atentamente,



Lizbeth del Rosario Gramajo Bauer
Investigadora

Instituto de Investigación y Proyección sobre Dinámicas Globales y Territoriales (IDGT)
Universidad Rafael Landívar



Universidad
Rafael Landívar

Tradición Jesuita en Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
No. 041333-2018

Orden de Impresión

De acuerdo a la aprobación de la Evaluación del Trabajo de Graduación en la variante Tesis de Grado de la estudiante MARÍA REBECA BARRUETO TAQUE, Carnet 13060-14 en la carrera LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES, del Campus Central, que consta en el Acta No. 04440-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, se autoriza la impresión digital del trabajo titulado:

EVOLUCIÓN DEL RÉGIMEN PARA REFUGIADOS: ESTUDIO DE CASO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE REFUGIADOS EN EL TRIÁNGULO NORTE DE CENTROAMÉRICA

Previo a conferírsele el título y grado académico de LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES.

Dado en la ciudad de Guatemala de la Asunción, a los 26 días del mes de septiembre del año 2018.



MGTR. ERIKA GIOVANA PAMELA DE LA ROCA DE GONZÁLEZ, SECRETARIA
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
Universidad Rafael Landívar

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por la vida, la oportunidad de estudiar y el apoyo infinito en todo este tiempo.

A mis padres, por su apoyo, ánimo y amor.

A mis hermanos, por su cariño y alegrías.

A Lizbeth Gramajo por su amistad y acompañamiento en este proceso.

A todas las personas que me ayudaron con su cariño y apoyo a conseguir este logro.

ÍNDICE

Introducción	1
Capítulo I. Planteamiento del problema de investigación.....	4
1. Presentación de la problemática de estudio	4
2. Objetivos	9
3. Justificación.....	10
4. Marco teórico	13
4.1 Teoría de los regímenes internacionales.....	15
4.2 Interdependencia en los regímenes	17
5. Metodología	21
Capítulo II. Evolución del régimen para refugiados a nivel internacional	24
1. Recorrido histórico del régimen de protección internacional de los refugiados	24
2. Estructura normativa: las bases del régimen de protección internacional de los refugiados	34
3. Determinación del estatuto de refugiado	39
4. Breve historia del ACNUR.....	42
Capítulo III. Caracterización del sistema de protección de refugiados en el Triángulo Norte de Centroamérica	46
1. Antecedentes de la protección de refugiados en la región	46
2. Situación actual de los refugiados del TNCA.....	52
3. Rol del ACNUR en la atención del refugiado en la región	56
Capítulo IV. Análisis de la evolución del régimen para refugiados en el TNCA	67
1. Realidad mundial de los refugiados en la actualidad.....	67
2. Hacia un pacto global: propuestas a nivel internacional y regional para abordar la problemática de las personas refugiadas	77
3. La evolución del régimen para refugiados desde las Relaciones Internacionales	82
Conclusiones	86
Referencias	89

RESUMEN EJECUTIVO

En la historia de la humanidad diversos acontecimientos han motivado que las personas abandonen sus países de origen en búsqueda de protección internacional. El Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA) no ha sido ajeno a esta problemática, durante los años más álgidos de las guerras internas miles de centroamericanos se desplazaron buscando refugio. En la actualidad, problemáticas como los altos niveles de violencia, el crimen organizado, entre otras, están obligando a que las personas huyan de sus hogares.

Por lo que se han creado instituciones e instrumentos internacionales para garantizar los derechos de las personas que debido a temores fundados de ser perseguidas por motivos como religión, raza, violencia generalizada, agresión extranjera, por mencionar algunos, se encuentran fuera de sus países de origen y buscan acogerse a la protección internacional. Por ejemplo, fue creado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y se elaboró la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados desde ese momento, el régimen de refugiados ha ido evolucionando para responder a la realidad mundial y regional.

Este trabajo de carácter monográfico tiene como objetivo general analizar la evolución en el régimen para refugiados a partir del estudio de caso del sistema de protección de refugiados en el TNCA. Por medio de la teoría de los regímenes internacionales y la interdependencia en los regímenes se observan los cambios en el régimen y se puede constatar la evolución desde un enfoque centrado en la asistencia hacia uno que busca alcanzar soluciones duraderas, sostenibles y regionales.

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACNUR	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CEH	Comisión para el Esclarecimiento Histórico
CIREFCA	Conferencia Internacional sobre los Refugiados Centroamericanos
COMAR	Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados
FMLN	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
FSLN	Frente Sandinista de Liberación Nacional
INM	Instituto Nacional de Migración
LGBTI	Lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales
MIRPS	Marco Integral Regional de Protección y Soluciones
NNA	Niños, niñas y adolescentes
TNCA	Triángulo Norte de Centroamérica
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIG	Organizaciones intergubernamentales
OIM	Organización Internacional para las Migraciones
OIR	Organización Internacional de Refugiados
ONU	Organización de Naciones Unidas
OUA	Organización para la Unidad Africana
PGA	Plan General de Acción
PIR	Proyectos de Impacto Rápido
URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Modelo de organización internacional del cambio de régimen	20
--	----

INDICE DE GRÁFICAS

Gráfica 1. Poblaciones de refugiados registradas en México, Costa Rica, Honduras y Guatemala, 1980-1999.....	50
Gráfica 2. Solicitantes de asilo del TNCA a los Estados Unidos (2010-2016)	55
Gráfica 3. Solicitantes de asilo del TNCA a Belice, Costa Rica, México, Nicaragua y Panamá (2010-2016).....	55
Gráfico 4. Principales países de origen de refugiados	68
Gráfica 5. Principales países de acogida de refugiados	69
Gráfica 6. Número de nuevas solicitudes de refugio presentadas en Guatemala.	73
Gráfica 7. Línea del tiempo del régimen para refugiados.....	76
Gráfica 8. Hoja de ruta para el Pacto Mundial sobre Refugiados	79
Gráfica 9. Evolución de temáticas del régimen para refugiados	84

ÍNDICE DE INFOGRAFÍA

Infografía 1. Datos básicos.....	68
----------------------------------	----

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa 1. Principales movimientos de refugiados centroamericanos en 1980	48
Mapa 2. Situación Regional.....	54
Mapa 3. Presencia del ACNUR en el TNCA.	57

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Trabajos de graduación relacionados al tema de refugiados.....	12
Tabla 2. Eventos destacados década de 1950	26
Tabla 3. Eventos destacados en las décadas de 1960-1970.....	30
Tabla 4. Eventos destacados en las décadas de 1980-1990.....	33
Tabla 5. Elementos de la protección internacional para refugiados.....	41
Tabla 6. Labor de protección del ACNUR en los países de origen.....	62
Tabla 7. Labor de protección y soluciones del ACNUR en los países de destino.....	63
Tabla 8. Estadísticas COMAR 2013-2017.....	64
Tabla 9. Labor del ACNUR en México	65
Tabla 10. Refugiados por país de asilo 2016 y 2017	72
Tabla 11. Refugiados por país de origen 2016 y 2017.....	72

INTRODUCCIÓN

En la historia de la humanidad es posible identificar diversas situaciones (guerras, persecución política o religiosa, violaciones a derechos humanos, entre otras) que han obligado a las personas a abandonar sus lugares de origen para reubicarse en otros estados donde puedan ser atendidas sus necesidades de protección internacional. Esta problemática ha obligado a la creación de organizaciones e instrumentos internacionales con el propósito de defender los derechos de las personas afectadas y promover que los estados adopten medidas efectivas para atender a la población en situación de refugio. A lo largo de los años el régimen para refugiados ha ido evolucionando para adaptarse a las nuevas problemáticas que afectan las diversas regiones del mundo.

La región del Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA), conformada por Guatemala, El Salvador y Honduras, no ha sido ajena a este fenómeno. Durante los años más álgidos de las guerras internas miles de centroamericanos se desplazaron buscando refugio. En la actualidad, problemáticas como los altos niveles de violencia, las amenazas por parte del crimen organizado, las violaciones sistemáticas a los derechos humanos, entre otras, están obligando a que ciudadanos centroamericanos busquen protección internacional en otros estados. Debido a la importancia que tiene este tema para la región y con la finalidad de contribuir al análisis de esta problemática se planteó como trabajo de graduación una monografía que buscó responder a la siguiente pregunta: ¿Cómo ha evolucionado el régimen para refugiados para responder a la realidad del Triángulo Norte de Centroamérica?

Por tanto, se planteó la realización de un estudio de caso que buscó analizar la evolución del régimen para refugiados a partir de un caso específico: el sistema de protección de refugiados en el TNCA. Como objetivos específicos se plantearon: a) la descripción de la evolución del régimen para refugiados a nivel internacional, b) la caracterización del sistema de protección de refugiados en el TNCA y c) el análisis del

trabajo del ACNUR ante las actuales dificultades de la población con necesidades de protección internacional proveniente del TNCA.

El presente informe de investigación se ha estructurado en cuatro capítulos. En el capítulo I se presenta la problemática de estudio a través de un recorrido histórico por las dinámicas que dieron lugar al reconocimiento de refugiado a nivel internacional y haciendo un acercamiento a la situación en la región de estudio. Se presentan también los objetivos y la justificación del estudio. En este capítulo se describen las dos teorías desde el campo de estudio de las relaciones internacionales que fueron seleccionadas para el análisis de la información: la teoría de los regímenes internacionales y la teoría de la interdependencia en los regímenes. Por último, se presenta la metodología utilizada para este estudio monográfico.

En el capítulo II se desarrollan los inicios del régimen para refugiados desde sus antecedentes hasta finales del siglo pasado. Se explica la estructura normativa del régimen para refugiados y se revisan los siguientes instrumentos internacionales: Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (1950), Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967), Convención de la Organización para la Unidad Africana (OUA) para problemas de los refugiados en África (1969) y la Declaración de Cartagena sobre Refugiados (1984). Además, en este capítulo se presenta una breve historia del ACNUR. En el capítulo III se caracteriza el sistema de protección en la región del TNCA, para ello se hace un recorrido histórico desde los antecedentes de la protección de refugiados en la región hasta la situación actual; se enfatiza en el rol que ha jugado el ACNUR en la región para la atención de las personas en situación de refugio.

En el marco de lo expuesto en los tres primeros capítulos, en el capítulo IV se buscó responder la pregunta de investigación. Este capítulo inicia con el análisis de la realidad mundial de los refugiados para luego enfatizar en la crisis de refugiados en el siglo XXI en el TNCA. Seguidamente se analizan las propuestas a nivel internacional y regional

exponiendo los desafíos del ACNUR en el TNCA. Asimismo, se incluye un apartado que busca analizar la validación del sistema de protección en la región con el régimen para refugiados, en este apartado se explica cómo lo regional se ha estado conectando con los procesos globales para resolver las dinámicas particulares que presenta el TNCA. Finalmente, se aborda la conexión entre las teorías propias del campo de las relaciones internacionales y el régimen para refugiados.

Como eje transversal del estudio se analiza el papel que ha jugado el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados debido a que dentro del sistema internacional es el actor referente para la implementación del régimen para refugiados dentro y entre los estados. A pesar de la importancia que un actor como el ACNUR juega dentro de las relaciones internacionales y la relevancia que tiene la problemática de las personas refugiadas en la actualidad, llama la atención que existan pocos trabajos de graduación que abordan esta temática; es por ello que este estudio busca aportar en la discusión de la evolución del régimen de los refugiados desde el marco teórico de la disciplina de las relaciones internacionales.

Capítulo I

Planteamiento del problema de investigación

El primer capítulo inicia con la presentación de la problemática de estudio, haciendo un recorrido histórico a nivel internacional de las dinámicas que dieron lugar al reconocimiento del estatus de refugiado para luego realizar un acercamiento a la situación en la región del TNCA. Se presentan además los objetivos que guiaron la investigación y la justificación del estudio. Por último, se incluye el marco teórico y el marco metodológico empleado para su abordaje.

1. Presentación de la problemática de estudio

En la historia de la humanidad se conocen diversos eventos que provocaron que miles de personas abandonaran su lugar de origen en busca de una mejor calidad de vida, nuevas oportunidades o protección en países extranjeros. Es por ello que surge después de la Segunda Guerra Mundial, en el seno de la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el 14 de diciembre de 1950. El mandato original era de tres años con el propósito de apoyar a las personas desplazadas. El 28 de julio de 1951 se adoptó en la Asamblea General de las Naciones Unidas la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, base vigente para la ayuda a los refugiados, la cual extendió el mandato del ACNUR hasta la actualidad. El documento establece la definición de refugiado como la “persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él” (Naciones Unidas, 1951, p.2).

El mandato principal del ACNUR era la atención de los refugiados europeos conforme el tiempo y las necesidades globales. Dicho mandato se extendió y, por ello, actualmente trabaja a nivel mundial para la protección de los refugiados y desplazados internos. ACNUR se encarga juntamente con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), de la gestión y coordinación de los campamentos y de los albergues de emergencia con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Desde la década de 1950 a nivel global se han vivido varias crisis de refugiados como la ocurrida en África por la descolonización, en Asia y América Latina por conflictos internos, y constantes oleadas de refugiados en Europa. En la actualidad, se siguen viviendo situaciones de alto riesgo para la humanidad, al finalizar el año 2017, se calculaba que había 3,1 millones de solicitantes de asilo y 25,4 millones de personas refugiadas en el mundo a causa de la persecución, conflictos, violencia o violaciones de derechos humanos (ACNUR, 2018). Además, según datos del ACNUR (2017) para finales del 2017 más de la mitad (68%) de los refugiados del mundo procedía de solo cinco países: República Árabe Siria con 6,3 millones, Afganistán con 2,6 millones, Sudán del Sur con 2,4 millones, Myanmar 1,2 millones y Somalia 986,400.

La inestabilidad e incertidumbre política y social que atraviesan varios países del mundo ha provocado el aumento de las personas que buscan refugio; sin embargo, también se ha generado un clima de hostilidad hacia este grupo de la población. Desde hace algunos años, los refugiados comenzaron a ser considerados como una amenaza para los estados en aspectos políticos, sociales y económicos. Por ello, ahora se habla de la estigmatización del término de refugiado, lo que ha provocado que el ACNUR tenga un rol más determinante en la búsqueda de garantizar la protección internacional de estos grupos distanciados de su cobertura nacional a través de la coordinación con los estados. Además, el ACNUR está trabajando para buscar soluciones perdurables tanto para la vida de los refugiados como a nivel internacional con acuerdos sobre el trato y sobre todo, medidas de acción para reducir las causas expulsoras en los países de origen.

Existen múltiples razones que han complejizado la situación de las personas en territorio extranjero aunque estas difieren de un país a otro y de una región a otra. Sin embargo, para los estados receptores/acogedores están los desafíos del costo monetario, humanitario y financiero de recibirlos, atenderlos y ubicarlos; ello se intensifica con el aumento de la migración irregular y el tráfico de personas. Lo anterior, ha provocado que la distinción entre migrante y refugiado sea difusa y que se instaure la discusión sobre cuál segmento de población necesita de protección internacional. Es por ello, que en la actualidad, ha cobrado mayor importancia el reconocimiento del estatuto de refugiado.

Para abordar esta problemática es necesario realizar la distinción entre refugiado, solicitante de asilo, migrante y desplazado interno. Se entiende por refugiado a una persona que se encuentra fuera de su país de origen por temor a la persecución, al conflicto o violencia generalizada pero que requiere protección internacional (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, 1951), mientras que se llama solicitante de asilo a quien solicita protección internacional y cuya solicitud de la condición de refugiado está pendiente de resolución (ACNUR, 2005). Por otro lado, se llama migrante a la persona que ha cruzado una frontera internacional por diversas motivos (OIM, 2018) y desplazado interno a la persona que fue forzada u obligada a huir de sus hogar pero que aún no ha cruzado una frontera reconocida internacionalmente (Principios rectores aplicados a los desplazamientos internos, 1998). Esta diferenciación es importante porque los gobiernos tratan a las personas migrantes conforme su propia legislación y procedimientos, mientras a los refugiados aplican normas sobre el asilo y protección de los refugiados, definidos en las legislaciones nacionales según el derecho internacional.

Aunque inicialmente la problemática de los refugiados se abordaba desde la perspectiva de atención de sus necesidades, con el paso del tiempo los estados fueron tomando mayor conciencia sobre la realidad de las poblaciones refugiadas. Por esta razón, en el siglo XXI se logra un avance significativo en dicha temática, toda vez que los estados ampliaron su enfoque hacia la búsqueda de soluciones concretas y

duraderas para abordar las diversas causas del desplazamiento forzado. Derivado de lo anterior, se reconoce que no solamente por conflictos internos las personas se ven obligadas de salir de sus países de origen, también lo hacen por otros motivos como pueden ser la persecución del crimen organizado o por las consecuencias de desastres naturales.

A pesar de que los refugiados han existido a lo largo de la historia, la responsabilidad de la comunidad internacional de proveer protección y encontrar soluciones para los refugiados comienza en 1921 con el nombramiento del primer Alto Comisionado para los refugiados rusos. En ese contexto, la Liga de las Naciones definió refugiados por categorías, específicamente en relación al país de origen (Feller, 2001), esto es lo que se conoce como las primeras acciones de responsabilidad y cooperación entre estados para la atención a los refugiados. Luego de ciertas transiciones, la Liga de las Naciones se convierte en la Organización de Naciones Unidas (ONU) y en 1950 se crea el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). La Convención para Refugiados de 1951, pasó a ser el primer instrumento vinculante de protección de refugiados de carácter universal, en esta convención se establecen los fundamentos del estatuto de refugiado y con ello marca el inicio del régimen para refugiados.

A través de los años, se han creado otros instrumentos internacionales vinculados a la realidad de las personas refugiadas como el Protocolo para el Estatuto de Refugiados en 1967, la Convención de la Organización para la Unidad Africana (OUA) para problemas de los refugiados en África en 1969 y la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados en 1984. En el 2014, en ocasión del 30 aniversario de la Declaración de Cartagena, el ACNUR convocó a una reunión en Brasilia en donde se adoptó la Declaración y Plan de Acción de Brasil con la finalidad de crear un marco de cooperación y solidaridad regional para fortalecer la protección internacional de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas en América Latina y el Caribe. En 2016 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes; y para el 2018 se espera poder concretar los pactos globales sobre migrantes y refugiados.

En la actualidad, el ACNUR trabaja en 128 países, cuenta con 11,517 funcionarios desplegados en 109 ubicaciones principales, tales como oficinas regionales y nacionales y 341 oficinas en el terreno y sub oficinas en lugares remotos. Se estima que hacia finales del 2015, había más de 65 millones de personas desarraigadas en el mundo, el ACNUR estaba ayudando a más de 60 millones de personas: 37,5 millones de personas desplazadas internas, 12,8 millones de refugiados, 3,7 millones de personas apátridas, más de 3,2 millones de solicitantes de asilo, 2,3 refugiados retornados y otras 870,700 personas de su interés. En 2017, el ACNUR celebró sus 67 años de labor mundial (ACNUR, 2018).

Particularmente el trabajo del ACNUR en Latinoamérica inició en el contexto de la dictadura pinochetista en Chile, luego ocurren los conflictos internos en Centroamérica, lo que provocó que miles de personas huyeran en busca de protección internacional en los países vecinos, este masivo movimiento de personas llamó la atención de la comunidad internacional. En Guatemala, el enfrentamiento duró 36 años, la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) estima que el saldo en muertos y desaparecidos del enfrentamiento llegó a más de 200,00 personas, el conflicto culminó de manera oficial con la firma de los Acuerdos de Paz en 1996 (CEH, 1999). Se estima que unas 150 mil personas buscaron seguridad en México, por lo que el ACNUR tuvo un papel importante en el proceso de acogida y posteriormente en el proceso de repatriación (ACNUR, 2017). En El Salvador, la población sufrió por los enfrentamientos violentos entre el gobierno y la oposición; se estima que para 1989, había aproximadamente 25,000 refugiados en Honduras, México y Belice. (ACNUR, 2000). En esta coyuntura, el ACNUR funcionó más como observador que como mediador o interventor. Además, Costa Rica también se convirtió en uno de los principales lugares de acogida, en este país se establecieron campamentos temporales para refugiados. Finalizada la guerra se inicia la labor de repatriación voluntaria, Costa Rica también intervino en la década de 1980 y principios de 1990 con los refugiados provenientes de Colombia (Chaves, 2006).

Como se ha expuesto, el ACNUR surge como una iniciativa para atender a las personas que fueron forzadas a abandonar su lugar de origen por distintos motivos, la cual ha sido fortalecida, a efecto de globalizar su aplicación y adecuarlo a las condiciones del entorno. El actual contexto de la región del TNCA, caracterizado por los altos niveles de violencia, las amenazas por parte del crimen organizado, las violaciones sistemáticas a los derechos humanos, los desastres naturales, entre otras, están obligando a que ciudadanos centroamericanos busquen protección internacional en otros estados. Debido a la importancia que tiene este tema para la región y con la finalidad de contribuir al análisis de esta problemática se planteó como trabajo de graduación una monografía que buscó contestar a la siguiente pregunta: ¿Cómo ha evolucionado el régimen para refugiados para responder a la realidad del Triángulo Norte de Centroamérica?

Para responder esta pregunta se planteó un estudio monográfico que buscó analizar de qué forma el régimen de refugiados ha evolucionado para responder de una mejor manera a la realidad y las necesidades actuales de la población del Triángulo Norte de Centroamérica que busca protección internacional. Es un estudio de caso porque busca partir del estudio de una región específica, el Triángulo Norte de Centroamérica, para analizar en ella la evolución que ha tenido el sistema de protección de refugiados. Además, este estudio busca aportar en la discusión de la evolución del régimen de los refugiados desde el marco teórico de la disciplina de las relaciones internacionales.

2. Objetivos

Como **objetivo general** del estudio se planteó: Analizar la evolución en el régimen para refugiados a partir del estudio de caso del sistema de protección de refugiados en el Triángulo Norte de Centroamérica.

Como objetivos específicos se plantearon:

- Describir la evolución del régimen para refugiados a nivel internacional.
- Caracterizar el sistema de protección de refugiados en el TNCA.

- Analizar el trabajo del ACNUR ante las actuales dificultades de la población con necesidades de protección internacional provenientes del TNCA.

3. Justificación

En la actualidad, 68,5 millones de personas desplazadas en todo el mundo se vieron forzadas a trasladarse a causa del conflicto, la persecución, la violencia o las violaciones de derechos humanos. Entre ellas, 40 millones de desplazados internos, 3,1 millones de solicitantes de asilo y casi 25,4 millones de refugiados; más de la mitad son menores de 18 años. Solo en 2017, se registraron como nuevos desplazados 16,2 millones de personas (ACNUR, 2018). En el caso específico de la región centroamericana, el ACNUR (2018) calcula que para finales de 2017 se habían contabilizado 294,000 refugiados y solicitantes de asilo del TNCA, casi diez veces más que en los últimos cinco años.

Entre los principales desafíos que enfrenta la región del TNCA se encuentran: la actividad criminal generalizada, que incluye extorsiones y reclutamiento forzado por parte de pandillas; la violencia sexual y la violencia basada en género, la violencia hacia niños, niñas y adolescentes (NNA); y las violaciones sistemáticas a los derechos humanos. Entre las personas que solicitan protección internacional se ha notado un aumento en el número de mujeres, niñas y menores no acompañados; por ejemplo, en los últimos cinco años 240,600 menores no acompañados fueron interceptados en los Estados Unidos de América y México (ACNUR, 2018). Se trata de personas con mayores vulnerabilidades a sufrir abusos sexuales, tráfico de personas, asaltos y otros riesgos tanto dentro de sus países de origen como durante su recorrido hacia el país de destino. En la actualidad se considera que los componentes de violencia vigentes, relacionados con las nuevas formas de organización criminal, crean mecanismos de violencia tan letales como los observados durante la guerra, cuando se produjeron los grandes desplazamientos de personas, internos y fuera del país.

La situación del TNCA está obligando a un número creciente de personas a huir de sus hogares y buscar protección internacional, principalmente en países fronterizos y

vecinos, como los Estados Unidos de América y México. Se eligió como caso de estudio para este trabajo de investigación la región conocida como el TNCA. Esta elección responde a la gran cantidad de personas que se movilizan en búsqueda de protección internacional desde esta región, lo cual en los últimos años ha llamado la atención del sistema internacional y ha provocado que el ACNUR retomara su trabajo en la región con la finalidad de buscar soluciones integrales y duraderas a la crisis que enfrentan los países del norte de Centroamérica.

A pesar de la importancia que un actor como el ACNUR juega dentro de las relaciones internacionales y la relevancia que tiene la problemática de las personas refugiadas en la actualidad, llama la atención que existan pocos trabajos de graduación que abordan esta temática. Según los registros del tesario de la biblioteca de la Universidad Rafael Landívar, existen únicamente seis trabajos de tesis que se han elaborado sobre temas relacionados con la situación de los refugiados en la región y solo una de ellas corresponde a la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales; el resto de trabajos han abordado el tema principalmente desde la perspectiva legal. Por otro lado, la revisión del tesario permite constatar que abundan los trabajos que abordan la realidad de las personas migrantes, sin embargo, no se ha colocado la misma atención a la realidad de las personas refugiadas. Por tanto, el presente estudio busca aportar en la discusión de la evolución del régimen de los refugiados desde el marco teórico de la disciplina de las relaciones internacionales.

La tabla 1 presenta el listado de los trabajos de graduación de estudiantes de la Universidad Rafael Landívar que hasta la fecha han abordado el tema de los refugiados.

Tabla 1.

Trabajos de graduación relacionados al tema de refugiados

1.	“Desarrollo del estatuto de refugiados en Guatemala y su legislación” de Gabriela Del Milagro Rodas Fernández en 2016. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
2.	“Cumplimiento de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, firmado por Guatemala, a partir del análisis de las solicitudes de refugio en territorio de Guatemala durante el año 2007-2011” de Manuel Eduardo Flores Cifuentes en 2014. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
3.	“El Derecho internacional humanitario, Derecho de los refugiados y el Derecho de asilo” de Karla María Castillo Estrada en 2014. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
4.	“El derecho de asilo político otorgado a guatemaltecos asilados en México” de Silvia María Polanco en 2014. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
5.	“Migrantes, desplazados, refugiados y Conflicto Armado Interno” de Evelyn María Meza en 2013. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
6.	“Ampliación de la protección internacional en materia de refugio para las mujeres que sufren de violencia” de Claudia Julia Arroyo Monzón en 2010. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del tesario URL (2018).

La única tesis de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales titulada “Cumplimiento de la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, firmado por Guatemala, a partir del análisis de las solicitudes de refugio en territorio de Guatemala durante el año 2007-2011” contiene el análisis de la aplicación de un instrumento internacional en materia de refugiados en Guatemala. Como marco teórico emplea la teoría del institucionalismo liberal para interpretar la relación de la Dirección General de Migración con el ACNUR para la atención de las solicitudes de refugio en el territorio guatemalteco. Dicha investigación es distinta a la presente por diversos motivos entre ellos por la temporalidad que aborda, el enfoque de estudio y el territorio seleccionado; además dicho trabajo tenía como principal objetivo evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a un instrumento internacional.

Por tanto, el trabajo que se planteó es relevante porque: 1) busca analizar la evolución del régimen de refugiados a partir de un estudio de caso centrado en la realidad de los refugiados en el TNCA, y 2) utiliza el marco teórico de las relaciones internacionales para analizar dicha evolución y el papel que ha jugado el ACNUR como ente especializado de la ONU para la atención a los refugiados.

4. Marco teórico

Uno de los debates históricos dentro de la disciplina de las relaciones internacionales es si los estados, siendo actores racionales pueden cooperar o no entre ellos mismos para lograr ciertos objetivos comunes. Además, se discute si es necesaria la intervención de nuevos actores como las organizaciones intergubernamentales para ejercer influencia sobre las decisiones de los estados. Por otro lado, se habla que el actual proceso de globalización ha dado origen a un escenario en donde los estados difícilmente se encuentran aislados unos de otros, es decir, son menos independientes y según Keohane y Nye son más interdependientes (Rivera, 2004).

Para empezar esta sección teórica es necesario entender la categoría de organizaciones intergubernamentales (OIG). Estos actores no estatales buscan la solución a problemas que no pueden manejarse unilateralmente, por lo que las instituciones internacionales colaboran para reducir la incertidumbre, proporcionar información y disminuir el costo de transacción entre los estados. Por ello, Marco Quan afirma: “las llamadas Agencias Especializadas de la ONU captan y difunden información, administran programas y ayudan en el desarrollo de normas que regulen las relaciones entre los estados. Algunas organizaciones con propósitos específicos se aproximan al modelo supranacional” (Quan, s.f., p.99). Cada agencia especializada constituye una OIG separada ya que cuenta con sus propios miembros, propio presupuesto, propia secretaría y su propio mecanismo para la toma de decisiones. Por lo tanto, en general, las OIG juegan un papel importante como arenas de los conflictos interestatales y de la cooperación internacional (Quan, s.f.).

Dentro de la visión funcionalista, David Mitrany, citado por Dougherty y Pfaltzgraff en 1993, plantea que los sistemas gubernamentales han aumentado considerablemente las tareas técnicas y no políticas en los diferentes gobiernos; por ello, Quan (s.f.) afirma que la escuela funcionalista sostiene la hipótesis de que a medida que los estados colaboran y renuncian en cierto grado de su soberanía a favor de las OIG en áreas de política menor, sus gobiernos aprenderán hábitos de cooperación poco a poco ya que las OIG inducen a una mayor colaboración lo que conllevará a una posible comunidad supranacional.

De la corriente funcionalista nace el neo funcionalismo que introduce la variable del poder (Dougherty y Pfaltzgraff, 1993). Asimismo, Quan explica que en ciertos sectores de la cooperación internacional existen terrenos más propicios para la expansión que otros, toda vez que en ello se crea, no solamente, el deseo, sino también la necesidad de una cooperación intergubernamental más ambiciosa entre las diversas áreas temáticas propias de la política internacional (Quan, s.f.). Esta visión neo funcionalista introduce conceptos como la cooperación y analiza cómo la renuncia a cierto grado de soberanía contribuye a la solución técnicas a ciertos problemas.

Por otro lado, el institucionalismo liberal hace las mismas afirmaciones que los neorrealistas pero con la diferencia de que los “estados se preocupan por las ganancias absolutas más que las ganancias relativas” (Betts, 2009, p.25). Se contemplan dos postulados, el primero, “los estados crean y mantienen instituciones internacionales relacionadas con la migración forzada por razones del interés mutuo” (Betts, 2009, p.27). El segundo, “instituciones internacionales relacionadas con la migración forzada pueden influenciar a los estados y facilitar cooperación internacional creando incentivos racionales para que los estados se comporten de manera diferente” (Betts, 2009, p.27).

Estas dos teorías desarrollan el concepto de organismos intergubernamentales como nuevos actores dentro del sistema internacional que colaboran en distintas dinámicas con los estados para garantizar mejor resultados, por lo que los estados como actores

racionales deciden reconocerlos. Derivado de que las teorías expuestas no tratan con suficiente profundidad lo concerniente al caso de estudio en los siguientes apartados se discuten dos teorías que desde las relaciones internacionales permiten comprender de mejor forma esta problemática.

4.1 Teoría de los regímenes internacionales

Esta teoría surge a partir de las décadas de 1960 y 1970 como respuesta a la inestabilidad del sistema internacional donde se reformula la idea de que el poder del sistema se debe concentrar en un solo estado y, por tanto, se plantea la idea de la gobernanza internacional. Esta teoría permite explicar el proceso en que los actores buscan intereses y objetivos comunes para trabajar en conjunto y así lograrlos, por lo que se crea un nuevo orden internacional. A principios de la década de 1980, a menos de una década de haberse iniciado, el análisis de los regímenes se convirtió en una fuerte área en la disciplina de las relaciones internacionales.

Según este abordaje teórico, los conflictos de interés entre los estados y la anarquía en el sistema internacional ha provocado que renuncien a parte de su soberanía y autonomía para encontrar soluciones más viables y concretas. Stephen Krasner define los regímenes internacionales como “conjuntos de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones, implícitos o explícitos, alrededor de los cuales las expectativas de los actores convergen en un área determinada de las relaciones internacionales” (1983, p.47 citado por Rivera, 2004, p.6). Agrega Krasner que la función básica de los regímenes es “coordinar el comportamiento del estado para alcanzar los resultados deseados en un área en particular” (1983, p.47 citado por Rivera, 2004, p.8).

Se reconoce que la diferencia más importante entre la teoría de regímenes del derecho internacional son las “razones que llevan a los estados a obedecer reglas que por lo general no son obligatorias y que, en su gran mayoría nadie puede hacer valer” (Hurrell, 1992, p.650). Por lo que Domínguez (2001) agrega que “los regímenes incrementan la posibilidad de acatamiento, debido a que permiten vínculos cruzados

entre actores que deben interactuar, repetida y constantemente, para avanzar en sus intereses” (citado por Chávez, 2003, p.26).

Los regímenes se componen por una red de instituciones, mecanismos, acuerdos internacionales, normas y principios, los cuales se encuentran basados en el principio de reciprocidad y constituyen las estructuras del sistema internacional que gobiernan diferentes áreas de interés en la agenda internacional tales como seguridad, paz y derechos humanos (Krasner, 1983). Por lo que, las instituciones juegan un rol importante dentro de los regímenes ya que pueden aumentar la información y facilitar el control, aumentando las probabilidades de que los actores lleguen a establecer acuerdos o se adhieran a ellos. Pero también, que lo cumplan, “dado que por lo general los gobiernos no saben vigilarse unos a otros, buena parte del seguimiento de los regímenes internacionales lo realizan grupos nacionales o transnacionales que actúan en un solo país o en varios” (Hurrell, 1992, p.666).

También se entiende que “los regímenes son creados y que los estados obedecen las reglas impuestas por aquellos en razón de los beneficios funcionales que obtienen” (Hurrell, 1992, p.651). La teoría desarrolla la idea del interés propio y de los beneficios recíprocos para explicar cómo es posible la cooperación entre los estados siendo actores egoístas en un sistema anárquico más allá del razonamiento del poder. Por otro lado, “la teoría de regímenes también ha tomado en cuenta el papel de la costumbre o de la inercia para explicar, por ejemplo, la persistencia de ciertos regímenes incluso después de que hayan cambiado las condiciones que contribuyeron a su creación” (Hurrell, 1992, p.651). Rivera explica de manera resumida que ante la falta de obligatoriedad “los actores internacionales tienen intereses y aversiones comunes, y uno de esos intereses en común es abstenerse de su individualidad para formar regímenes internacionales” (2004, p.12).

Los regímenes internacionales no son entidades perfectas. Rivera (2014) lo ejemplifica con las reglas porque a pesar de que se negocian, los estados tienen intereses comprometidos, no existe una obligatoriedad de cumplimiento. Entonces, si no hay

coherencia y consistencia en la práctica de las reglas, el régimen se debilita. No obstante, los regímenes tienen la ventaja de no desaparecer sólo porque cambien los intereses o el poder, mientras los acuerdos sí pueden cambiar o dejar de existir.

Por tanto, “conforme los regímenes tienen alcance mundial, la cubierta dura del estado se erosiona cada vez más y el alcance de la cooperación se expande, el cuadro cambia. En tanto que la cooperación entrafía, cada vez más, la creación de reglas que afectan profundamente las estructuras internas y la organización de los estados y que establecen derechos y obligaciones para individuos y grupos dentro de los estados, buscando incorporar la noción de un bien común” (Hurrell, 1992, p.660). Esta afirmación condensa la importancia que juegan los regímenes internacionales en el manejo de problemas interestatales para influenciar las conductas de los estados.

4.2 Interdependencia en los regímenes

La teoría de la interdependencia formulada por Keohane y Nye consiste en la dependencia mutua, donde existen diversas esferas y canales que permiten la vinculación entre los estados en diferentes maneras (Martínez, 2014). Esta teoría está compuesta por las tres características siguientes: “la fuerza militar no es empleada por los gobiernos contra otros gobiernos de la región, la ausencia de jerarquía en los temas y la presencia de múltiples canales que conectan las sociedades” (Keohane y Nye, 1989, p.41).

Esta es una categoría útil para comprender que cada vez menos los estados toman decisiones de forma unilateral para maximizar sus intereses y poder. Asimismo, Keohane y Nye (1989) reconocen que existen nuevos actores que se han fortalecido para tener una mayor presencia en las negociaciones en el plano internacional como las organizaciones internacionales. Lo anterior representa que los estados se han vuelto más interdependientes dentro del orden mundial, pero que no todos los estados son iguales.

Los estados, con el afán de regular las relaciones transnacionales e interestatales, establecieron nuevos regímenes internacionales, tal como lo expresa Rivera cuando señala que los “estados en un sistema interdependiente en el cual es difícil tomar decisiones autónomas y unilaterales por los efectos que pudieran tener, aspiran establecer regímenes internacionales a través de convenios con otros estados” (2004, p.7). Es por ello que en las últimas décadas se ha observado una tendencia de incremento de nuevos regímenes internacionales y la permanencia de otros, por ejemplo, seguridad, monetario y aguas internacionales.

Rivera (2004) señala que los principios y las normas proveen las características básicas de un régimen, por lo que cualquier cambio en los principios y normas implica un cambio del régimen en sí mismo, mientras que los cambios en reglas son cambios dentro del régimen. Adicionalmente, explica que existe un nexo entre los regímenes internacionales y la interdependencia, dado que entre más amplias son las agendas, mayor será la demanda de regímenes internacionales, es decir, entre mayor sea la interdependencia, mayor será la demanda de regímenes internacionales.

El punto relevante es que los regímenes no son entidades acabadas y estáticas, sino sufren “continuas transformaciones en respuesta a su propia dinámica interna así como a los cambios en los medios político, económico y social” (Young citado por Rivera, 2004, p.13). Es por ello, que para Arthur A. Stein los intereses explican no sólo el origen de los regímenes sino también su transformación, su devenir. Stein afirma que “los regímenes permanecen siempre y cuando los patrones de interés que los hicieron surgir se mantengan. Cuando esto cambia, el carácter de un régimen puede cambiar (o) se puede disolver enteramente” (citado por Rivera, 2004, p.13).

También pueden permanecer porque la legitimidad de las instituciones internacionales no proviene de los intereses nacionales sino de los valores. Lo cual se sustenta con el postulado de Weber en cuanto a que los regímenes internacionales pueden mantenerse y sostenerse por la tradición y la legitimidad. Por lo tanto, aun cuando las

constelaciones de intereses que dieron vida a los regímenes pudieran cambiar, los regímenes se pueden mantener por sí mismos.

Por otro lado, la evolución de los regímenes internacionales se puede explicar por los cambios y los cambios por el modelo. Keohane y Nye describen cuatro modelos basados respectivamente en los cambios que ocurren en “1. Los procesos económicos, 2. La estructura de poder global en el mundo, 3. La estructura de poder dentro de determinadas áreas de cuestiones y 4. Los atributos de poder en tanto resultan afectados por los organismos internacionales” (1988, p.59).

El modelo cuatro, al que Keohane y Nye renombran Modelo de Organización Internacional del cambio de régimen es el más conveniente para el análisis de este estudio de caso, pues plantea que “los gobiernos no están vinculados únicamente a relaciones formales entre las cancillerías, sino también mediante lazos gubernamentales y transgubernamentales en muchos niveles, desde la cima hacia abajo” (Keohane y Nye, 1988, p.79).

Los autores emplean la categoría “organización internacional para referirse a esos vínculos (a todos los niveles), normas e instituciones. En nuestro modelo de organización internacional, esos sistemas, normas e instituciones son importantes factores independientes para la explicación del cambio de régimen” (Keohane y Nye, 1988, p.79). Los autores utilizan como ejemplo el régimen monetario internacional en el cual añaden que dentro de su modelo más amplio de organización internacional incluía tanto las instituciones formales de Naciones Unidas como los sistemas informales de lazos entre gobiernos.

Estos modelos de cambio aportan la explicación que el conjunto de redes, normas e instituciones ya establecidos convierten a los regímenes más fuertes internamente en el sentido que, aunque un actor con mayor poder quiera imponer su voluntad le será difícil si se opone al modelo de conducta establecido dentro de sistemas e instituciones existentes. Por otro lado, explica como estas redes producen dinámicas que resultan

en cambios en el régimen. Esto conlleva a afirmar que los cambios dentro de los regímenes pueden ser causados por diversos motivos.

En la figura 1 se presenta un diagrama del modelo de organización internacional del cambio de régimen elaborado por estudiosos del tema. En él se explican cómo las normas y redes existentes, así como las capacidades organizacionalmente dependientes, las que a su vez afectan los resultados. La línea de puntos indica la mayor fuente de cambio: redes, normas e instituciones pueden interferir con la configuración (Keohane y Nye, 1988). Los autores agregan como “las normas, disposiciones y procedimientos de Naciones Unidas han tenido tal efecto en cambios en el régimen” (Keohane y Nye, 1988, p.82).

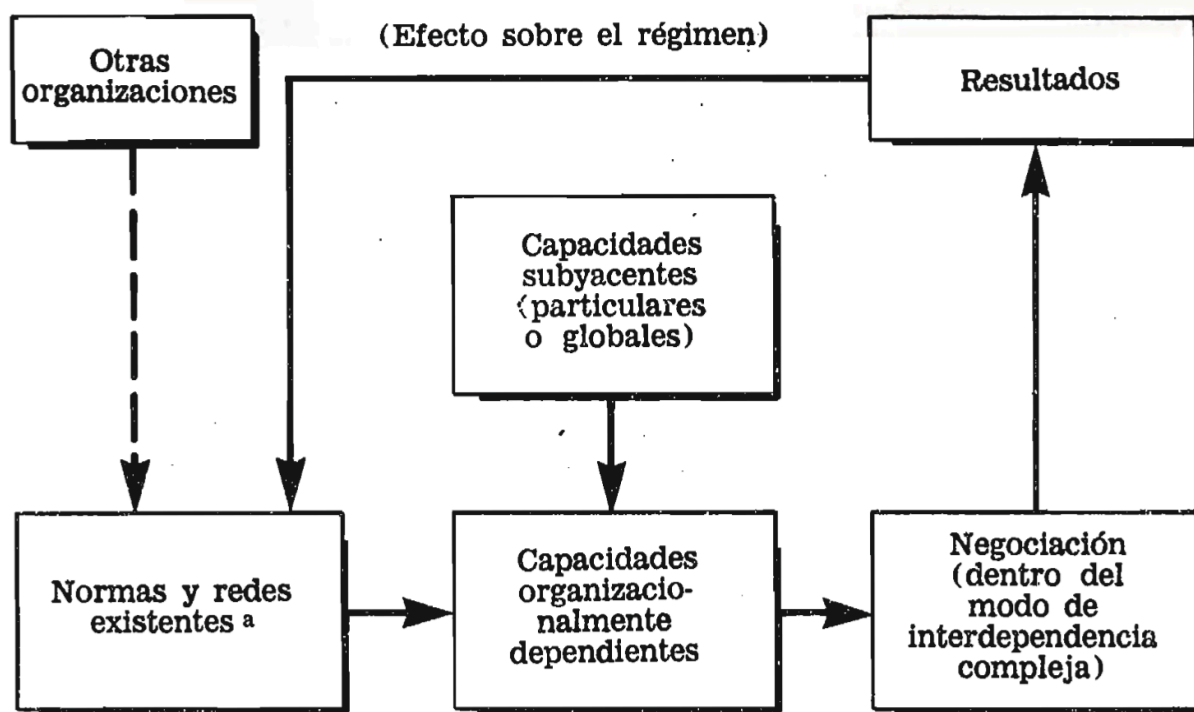


Figura 1. Modelo de organización internacional del cambio de régimen

Fuente: Keohane y Nye. (1988). *Poder e Interdependencia. La política mundial en transición*, p.82. Buenos Aires, Argentina: Grupo Editor Latinoamericano.

Los autores mencionan que el cambio depende de los actores involucrados y los asuntos tratados, por lo cual un modelo u otro funcionan mejor para la explicación del cambio. Sin embargo, no descartan la implementación de los cuatro modelos en el mismo régimen ya que se pueden dejar excluidos ciertos factores necesarios.

Conforme la discusión previa sobre las teorías de los regímenes internacionales y la teoría de la interdependencia se puede afirmar que ambas reconocen que los estados ceden una parte de su soberanía para la toma de decisiones de forma conjunta con otros estados con el objetivo de tratar los dilemas de interés y de esta forma surgen los regímenes internacionales. En consecuencia, estas dos teorías contribuyen al análisis de la evolución del régimen de refugiados, ya que la teoría de los regímenes internacionales permite comprender el surgimiento, existencia y permanencia de un régimen internacional para la protección de los refugiados. Mientras que, la teoría de la interdependencia permite analizar las diversas dinámicas entre los actores dentro del sistema internacional en relación a la situación de los refugiados; esta teoría permite entender el papel que han jugado organismos internacionales como el ACNUR, así como cada uno de los estados que se han visto involucrados en la problemática de refugio en la región del TNCA.

5. Metodología

Una monografía es una investigación realizada de forma exhaustiva sobre un tema en particular, desarrollándola de forma lógica, ordenada y sistemática con el fin primordial de transmitir a otros el resultado del cúmulo de información obtenida (Cruz, 2006). Al respecto, la presente investigación es de carácter documental porque el trabajo se fundamenta en fuentes secundarias, es decir, la recopilación de libros, tesis, informes y otras fuentes documentales. Los hallazgos de esta investigación se basan en las evidencias encontradas en los documentos consultados los cuales hacen referencia al estatuto de refugiado, la protección internacional, el régimen internacional y la situación actual del Triángulo Norte de Centroamérica.

Para una mejor comprensión del régimen para refugiados, el trabajo se enfocó en la realidad de la región conocida por el TNCA, por lo cual se planteó como un estudio de caso. El estudio de caso es un método básico de las ciencias sociales en el cual “el estudio de una entidad particular se emprende para alcanzar una comprensión más desarrollada de algún problema más general o para desarrollar una teoría. El caso en sí mismo adquiere una importancia secundaria” (Gundermann, 2008, p.256). En esta monografía, se eligió el caso específico del TNCA para explicar cómo está evolucionando el régimen para refugiados a nivel internacional.

El primer paso para la elaboración de esta monografía fue realizar el planteamiento del problema, lo que inició con una pregunta generadora, la cual provocó la elaboración de objetivos que ayudaron a responderla. Se prosiguió a la exploración, revisión y análisis de corrientes teóricas, lo cual permitió la selección de las teorías que dieron lugar al marco teórico. Asimismo, con la búsqueda profunda por entender los diferentes matices que engloban el tema de refugiados se redactaron los antecedentes y justificación del presente trabajo.

Como segundo paso se procedió la búsqueda y análisis de documentos referentes al tema de estudio. El Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados elaborado en 1950 fue el documento base que se utilizó para comenzar el análisis porque es el documento que da origen al régimen para refugiados. Además, era necesario captar los intereses manifestados en el Estatuto del ACNUR e ir comparándolos con los siguientes instrumentos internacionales. Esto con el propósito de demostrar la existencia o no de cambios dentro del régimen para refugiados.

Para la elaboración del trabajo, se seleccionaron distintos documentos oficiales como convenciones, protocolos, declaraciones y marcos regionales los cuales sirvieron para contextualizar, explicar y analizar el régimen para refugiados a nivel internacional. Como cada uno de estos documentos tocan nuevas temáticas, se introducen nuevos actores y nuevos contextos. Asimismo, se consultaron documentos analíticos producidos desde la perspectiva del ACNUR.

Para desarrollar la situación del sistema de protección de refugiados en el Triángulo Norte de Centroamérica se emplearon hojas informativas de cada país, estudios de carácter diagnóstico a nivel nacional e informes regionales. Se analizaron los datos provenientes de las estadísticas de la COMAR respecto a los casos de solicitudes de asilo en México y las estadísticas del ACNUR para la región del TNCA.

Como tercer paso, se procedió al análisis de la información recabada desde el marco teórico de las relaciones internacionales seleccionado para este estudio: la teoría de los regímenes internacionales y la teoría de la interdependencia de regímenes. Este análisis contribuyó a dar respuesta a la pregunta de investigación que fue el punto de partida de este trabajo académico.

Capítulo II

Evolución del régimen para refugiados a nivel internacional

En este capítulo se desarrolla de forma puntual la evolución del régimen para refugiados desde sus orígenes hasta la actualidad. Se explica la estructura normativa del régimen, la cual está conformada por los siguientes documentos: Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (1950), Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967), Convención de la Organización para la Unidad Africana (OUA) para problemas de los refugiados en África (1969) y la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984). De igual modo se incluye un apartado para analizar la determinación del estatuto de refugiado. Al final, se hace una revisión histórica del papel del ACNUR como el ente encargado de los refugiados.

1. Recorrido histórico del régimen de protección internacional de los refugiados

El trato por parte de los estados y la población hacia los refugiados a nivel internacional ha ido transformándose con el paso de los años. En los inicios del ACNUR, una minoría de los refugiados eran reconocidos como no ciudadanos en ciertos territorios, sin embargo, la mayoría fue bien recibida porque los refugiados llegaban en grupos manejables, reducidos y con afinidades étnicas, lo que facilitaba su inserción en el tejido social. Además, en el contexto de la Guerra Fría, los refugiados apoyaron en diversas actividades que requerían el uso intensivo de mano de obra por lo que cumplieron un rol importante dentro de la economía de los países de acogida.

Los refugiados han existido en la historia, pero la toma de conciencia de responsabilidad por parte de la comunidad internacional de proveer protección y encontrar soluciones para los refugiados se remonta al tiempo de la Liga de Naciones y la elección del Dr. Fridtjof Nansen como el primer Alto Comisionado para los refugiados rusos en 1921. El mandato del Alto Comisionado se extendió a otros grupos de

refugiados, incluyendo armenios en 1924, asirios, caldeo-asirios y turcos en 1928 (Feller, 2001).

La Liga de Naciones después se convirtió en la Organización de Naciones Unidas (ONU) desde donde se crearon organizaciones internacionales enfocadas a los refugiados en Europa, como la Organización Internacional de Refugiados (OIR). En 1949 la Asamblea General de Naciones Unidas estableció la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y en 1950 se adoptó el Estatuto del ACNUR. En este documento se establecen las principales tareas del ACNUR como facilitar la protección internacional, buscar soluciones permanentes para las personas, colaborar con los gobiernos para la repatriación voluntaria o mediar su integración con las comunidades nacionales.

1950: Desarrollo del régimen de protección internacional de los refugiados

El origen del régimen para refugiados se encuentra en los principios generales de los derechos humanos, los cuales también brindan el marco de acción del ACNUR, establecido en el Estatuto de 1950. Al momento que se estableció el ACNUR la problemática se limitaba a la población aproximada de un millón de personas que enfrentaron el nazismo y el comunismo en Europa. Por lo consiguiente, sus acciones eran principalmente de carácter legal y de integración.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados se aprobó en Ginebra el 28 de julio de 1951, fue el documento que dio inicio al régimen para refugiados y estableció las bases necesarias para los siguientes acuerdos a nivel internacional. Debido a que fue el primer documento universal en materia de protección a los refugiados determinó una definición global para refugiado y estableció las responsabilidades a los estados de atender a esta población a través de la cooperación entre ellos y con los diferentes organismos internacionales como el ACNUR. Además, la Convención de 1951 estableció los principios básicos que se convirtieron en las bases de la protección internacional de los refugiados.

El mayor aporte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados fue la definición del término refugiado, el cual se encuentra en el artículo 1, inciso A:

1) El término refugiado se aplicará a toda persona que haya sido considerada como refugiada en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados. (Naciones Unidas, 1951)

2) Que, como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1 de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él. (Naciones Unidas, 1951)

En este lapso ocurrieron dos eventos que reforzaron el régimen para refugiados y le otorgaron mayor reconocimiento internacional: el primero en 1954, cuando el ACNUR recibe el Premio Nobel de la Paz y el segundo, en 1959, cuando se decide celebrar el Año Mundial del Refugiado. En la tabla 2 se resumen los eventos destacados en esta década.

Tabla 2.

Eventos destacados década de 1950

1950	Se crea el ACNUR
1951	Se aprueba la Convención sobre el Estatuto de los refugiados
1954	ACNUR recibe el Premio Nobel de la Paz por su trabajo ayudando a los refugiados en Europa.
1956	200,000 refugiados húngaros llegan a Austria y Yugoslavia
1956 - 1957	La guerra de independencia en Argelia provoca un éxodo hacia Túnez y Marruecos.
1958	Uganda recibe refugiados de Sudán y Ruanda
1959	Se celebra el Año Mundial del Refugiado

Fuente: Elaboración propia. Adaptado de El Mundo (2001). *ACNUR 50 años con los refugiados. 50 momentos*. Madrid, España: El Mundo.

1960–1970: Expansión del régimen de protección internacional de los refugiados

Aunque la Convención de 1951 contenía las líneas generales en el tema de refugio, esto no era suficiente para afrontar los problemas, especialmente más allá de la situación en Europa. Esto se evidenció cuando el campo de trabajo del ACNUR se tuvo que expandir principalmente al continente africano, donde muchos estados después de la independencia se enfrentaron al desafío de construir una nación. En este continente el ACNUR debía encontrar la forma de proteger, asistir y encontrar soluciones para los refugiados y desplazados por las guerras de liberación de países africanos y la lucha contra el apartheid en Sudáfrica.

Se consideró que el enfoque dado a los refugiados en la Convención no aplicaba en este escenario, lo cual ponía en duda su utilidad, lo cual conllevó a que las autoridades comenzaran los pasos para elaborar un documento complementario. El 31 de enero de 1967 se aprueba en Nueva York el Protocolo de la Convención de 1951. Al mismo tiempo, los conflictos en África promovieron la creación de instrumentos regionales que en su efecto actualizaron y ampliaron la definición de refugiado de la Convención de 1951. Entre ellos se encuentra el aporte de la Convención de la Organización para la Unidad Africana (OUA), por la que se regulan los Aspectos Específicos de Problemas de los Refugiados en África; fue promulgada en 1969 y entró en vigor en 1974. Las partes reconocieron que los problemas de los refugiados debían abordarse de manera humanitaria y así reconocieron que la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 eran los instrumentos fundamentales y universales correspondientes al estatuto del refugiados. Por lo tanto, convinieron en ciertas disposiciones.

El mayor aporte de la Convención de la OUA fue la definición del término refugiado, el cual se encuentra en el artículo 1, inciso 1:

El término se aplicará a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera regresar a dicho país. (Naciones Unidas, 1969)

Asimismo, en el inciso 2 se complementa al decir que el término:

Se aplicará también a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad. (Naciones Unidas, 1969)

Esta definición fue importante dentro del régimen dado que agregó la categoría de víctimas de un conflicto generalizado o de la violencia, una realidad en aumento. La Convención de la OUA también marcó el avance al reconocer las implicaciones relativas a la seguridad. Se refirió más específicamente a las soluciones, en especial a la repatriaciones voluntarias. También describió con más detalle las responsabilidades de los países de asilo y los países de origen en el artículo 5, y reafirmó la necesidad de colaboración de los estados con el ACNUR en el artículo 8. En el artículo 4, referente a la no discriminación, añade elementos a la definición de la Convención de 1951, dejando así: “los estados miembros se comprometen a aplicar las disposiciones de la presente Convención a todos los refugiados, sin discriminación por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas” (Naciones Unidas, 1969).

Una crítica a la Convención de la OUA señala que fue promulgada por los países receptores para establecer el estándar en el tratamiento de los refugiados en su territorio, pero no aborda los sucesos en el país de origen, ni se plantean soluciones regionales. Sin embargo, sí añade en cuestiones de seguridad, la prohibición de actividades subversivas (Moses Okello, 2014). Moses afirma que “el valor real que la Convención de la OUA añadió es que se centra en la definición, en las circunstancias objetivas que compelen la huida y no vinculan la huida con la interpretación subjetiva que tiene cada solicitante de asilo del peligro que tiene cada solicitante de asilo del peligro que surge de los eventos que suceden en torno a su persona” (2014, p.73).

La década de 1970 fue de importancia para la expansión de los conceptos de solidaridad internacional y repartición de responsabilidades en la búsqueda de

soluciones por los múltiples y masivos movimientos de refugiados en el mundo. Uno de los mayores avances fue la Conferencia Internacional sobre los Refugiados y los Desplazados en el Sudeste Asiático, celebrada en Ginebra en 1979 para tratar la situación de los vietnamitas dado que desde 1975 tras la caída de Vietnam y Laos. Los países del sudeste asiático recibieron a la población indochina que se enfrentaba a grandes riesgos en su trayectoria de salida.

Por lo tanto, la Conferencia Internacional sobre los Refugiados y los Desplazados en el Sudeste Asiático permitió un acuerdo relativo a tres aspectos: los países del sudeste asiático prometieron dar asilo temporario; Vietnam se comprometió a promover salidas ordenadas del país para evitar las salidas ilegales; algunos terceros países, fuera de la zona, aceptaron agilizar el índice de reasentamientos. Luego, se implementó en la Conferencia de Ginebra de 1989 el Plan General de Acción (PGA) para los refugiados indochinos. Fue el primer intento de comprometer a todas las partes (países de asilo, de origen y de reasentamiento). así como a la comunidad de donantes, a través de un conjunto de acuerdos destinados a proporcionar soluciones coordinadas y a compartir las responsabilidades respecto de la población refugiada (Feller, 2001).

En la tabla 3 se detallan, a grandes rasgos, los eventos considerados destacados en el período de 1960 a 1970. En esta tabla se puede apreciar el incremento de refugiados alrededor del mundo, lo que conllevó a la expansión de las actividades del ACNUR. Se debe resaltar, también, el interés de los estados por respetar los principios convenidos y la búsqueda de nuevos mecanismos regionales.

Tabla 3.*Eventos destacados en las décadas de 1960-1970*

1960	ACNUR se encarga de la administración de un fondo de indemnización para las víctimas del nazismo creado por el gobierno de Alemania.
1962	Ruandeses de la etnia tutsi se refugian en volumen en Burundi.
1965	Burundeses de la etnia hutu huyen hacia Ruanda.
1966	La lucha por la independencia en Mozambique provoca el desplazamiento masivo de la población.
1967	Se aprueba el Protocolo de la Convención de 1951.
1968	Después de la primavera de Praga 42,000 checoslovacos salen de su país.
1969	Se aprueba la Convención de la OUA que regula problemas específicos de los refugiados en África.
1971	El mayor éxodo de personas del siglo se produce cuando 10 millones huyen de la guerra en India hacia el este de Pakistán.
1972	ACNUR interviene para repatriar y reintegrar en Sudán a más de 200,000 refugiados.
1973	Alrededor de 160,000 baharíes abandonan Bangladesh y se instalan en Pakistán.
1974 - 1976	La independencia de Guinea-Bissau, Mozambique y Angola permitió la repatriación de miles de exiliados.
1975	Miles de saharauis se encaminan hacia Argelia, la cifra de refugiados en Tanzania de países vecinos alcanza los 200,000. Tras la caída de Vietnam y Laos, los países del Sudeste asiático reciben a la población indochina.
1975- 1980	En Tailandia se refugiaron hasta 350,000 camboyanos, de los cuales 310,000 son reasentados en terceros países.
1977	90,000 filipinos musulmanes se refugian en Malasia; Angola acoge 200,000 zaireños; 200,00 birmanos de origen bengalí se refugian en Bangladesh.
1978	ACNUR inicia programa de asistencia en el Cuerno de África para los refugiados etíopes llegados a Sudán, Somalia y Yibuti.
1978 - 1979	El éxodo de laosianos hacia Tailandia y Vietnam se hace masivo.
1979	Repatriación de 100.000 nicaragüenses después del cambio de régimen político en su país. Tras la revolución islámica en Irán, cerca de 25.000 iraníes se dirigen al ACNUR en Pakistán y Turquía para pedir asilo.

Fuente: Elaboración propia. Adaptado de El Mundo (2001). *ACNUR 50 años con los refugiados. 50 momentos*. Madrid, España: El Mundo.

1980–1990: Restricciones al régimen de protección internacional de los refugiados

Durante este lapso, el sistema internacional sufrió cambios que provocaron que los estados dudaran de su disposición de seguir brindando protección a los refugiados. Debido a que el número de refugiados creció masivamente, ya no por las luchas de liberación sino por conflictos internos entre etnias principalmente. La situación a nivel internacional comenzó a intensificarse por las rivalidades entre las superpotencias, así como por los problemas sociales y económicos en los países de desarrollo. Además, por estrategia militar crecieron las violaciones a los derechos humanos y el incumplimiento del derecho humanitario. Todo esto complicó aún más las oportunidades de encontrar soluciones reales a los problemas de los refugiados.

De lo anterior se derivaron algunas situaciones tales como las siguientes: en 1991 más de 2,5 millones de personas huyeron hacia Irán desde el norte de Irak y, en 1993 la crisis en la región de los Grandes Lagos en África, forzó a más de tres millones de personas a huir de sus países (Feller, 2001). El ambiente de cooperación y solidaridad entre los estados se estaba desvaneciendo, los países comenzaron a preocuparse por la vasta cantidad de refugiados que recibían y las escasas posibilidades de que los pudieran repatriar. El ACNUR optó por emprender programas de ayuda a los refugiados en campamentos superpoblados, el número de refugiados incrementó drásticamente para 1995 a más de 25 millones de personas (Feller, 2001).

La inestabilidad e incertidumbre que atravesaba la mayoría de países provocó que los refugiados comenzaran a considerarse cada vez más una amenaza a la estabilidad política, social y económica. Incluso en los territorios más hospitalarios se empezaron a registrar casos de hostilidad, violencia, ataques físicos y violaciones sexuales a los refugiados. Por lo que las amenazas a los refugiados incrementaron porque ya no solo debían huir de sus hogares sino debían protegerse del tráfico, el contrabando de personas y el abuso de poder de las autoridades en los nuevos territorios.

En consecuencia, los estados y el ACNUR se cuestionaron de la efectividad y validez que tenía la continuidad del acatamiento a los principios establecidos en la Convención de 1951. Entre las mayores críticas era que el contexto en que se elaboró ya no era el mismo, no se había proyectado para afrontar las nuevas dinámicas de las partes. Por lo que, se afirmaba que la Convención no debía verse como un instrumento estático y perfecto, sino que debería interpretarse evolutivamente tomando en cuenta los cambios ocurridos después de su creación.

En América Central, a finales de la década de 1970 y principios de la década 1980, se incrementaron los problemas relacionados con desplazamientos humanos masivos inducidos por guerras, conflictos civiles, violencia y agitación política, lo que obligó a que los estados se posicionaran para encontrar un mecanismo de cooperación regional para poder regular la situación en aumento. De ello surge la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984, la cual señala que se debe considerar también como refugiado a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Aunque la Declaración de 1984 no es legalmente vinculante, algunos países de América Latina han incorporado sus principios en su legislación nacional.

En 1994 se celebró el Coloquio Internacional: 10 años de la Declaración de Cartagena de la cual surge la Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas. Entre los mayores aportes al régimen fue que en la tercera conclusión enfatizó el carácter complementario y las convergencias entre los sistemas de protección a la personas establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de Refugiados, dado su carácter complementario. El documento reforzó que la violación a los derechos humanos es una de las causas de los desplazamientos forzados, por lo que se consideraba que la protección a los derechos básicos y el fortalecimiento del sistema democrático son una posible solución y de prevención (Yamgnane et al.,

2003). En la tabla 4 se resumen los principales acontecimientos de la década de 1980 a 1990 respecto a la situación de los refugiados en el mundo.

Tabla 4.

Eventos destacados en las décadas de 1980-1990

1980	200,000 personas retornan a Zimbabue, 190,000 a Zaire y 50,000 a Angola.
1981	ACNUR recibe por segunda vez el Premio Nobel de la Paz por su trabajo mundial de asistencia a los refugiados.
1983	La guerra civil en Sri Lanka provoca la salida de 200,000 personas.
1984	Se aprueba la Declaración de Cartagena sobre la protección internacional de los refugiados en América Central, México y Panamá.
1985	Miles de etíopes llegan a Sudán huyendo de la guerra y sequía.
1986-1989	320,000 ugandeses fueron repatriados desde Sudán y Zaire.
1986	Más de 900,000 mozambiqueños son acogidos en Malawi.
1988	600,000 burundeses se refugian en Ruanda.
1989	Se celebra la Conferencia sobre el Sudeste Asiático que adopta un PAG para proporcionar soluciones a los exiliados vietnamitas y laosianos.
1990	750,000 liberianos se refugian en Guinea, Costa de Marfil y Sierra Leona.
1991	Más de un millón de personas, en su mayoría kurdos, se refugian en Irán y la región fronteriza oriental de Irak.
1992	Después de 12 años de guerra se firma la paz en Camboya. El Programa de Repatriación Voluntaria de ACNUR asiste a más de 600,000 personas entre refugiados y desplazados.
1993	Un golpe de estado fallido en Burundi provoca 700,000 refugiados en Tanzania, Ruanda y Zaire.
1994	La guerra civil en Ruanda provoca más de dos millones de refugiados.
1995	1,700,000 de mozambiqueños regresaron a su territorio como resultado de unos de los programas de retorno y reintegración de mayor éxito desde la Segunda Guerra Mundial. Para esta fecha existían 27,4 millones de refugiados en el mundo.
1999	Los bombardeos de la OTAN sobre Kosovo provocaron el éxodo de un millón de personas y su regreso repentino en un período de 10 semanas.

Fuente: Elaboración propia. Adaptado de El Mundo (2001). ACNUR 50 años con los refugiados. 50 momentos. Madrid, España: El Mundo.

2. Estructura normativa: las bases del régimen de protección internacional de los refugiados

En este apartado se explica con mayor detalle los aportes de los documentos que se consideran a nivel internacional la base del régimen ya que de los mismos parte y se continúa la discusión sobre la protección del estatuto del refugiado. Incluso, se observa cómo se han agregado nuevas responsabilidades a los estados para la cooperación entre ellos como con los diferentes organismos internacionales, por ejemplo con el ACNUR.

Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (1950)

Adoptado por la Asamblea General en su resolución 428 (V) de 14 de diciembre de 1950, define que el ACNUR actuará bajo la autoridad de la Asamblea General bajo los auspicios de las Naciones Unidas cuya función es proporcionar protección internacional a los refugiados y buscar soluciones permanentes. En el capítulo I se recalca que tendrá un carácter apolítico, humanitario y social. Respecto a la definición del refugiado, indica que por regla general estará relacionado con grupos y categorías de refugiados. En concreto, en el capítulo II detalla que se considera como refugiado a:

- i) Cualquier persona que haya sido considerada como refugiado en virtud de los Arreglos del 12 de mayo de 1926 y del 30 de junio de 1928, o de las Convenciones del 28 de octubre de 1933 y del 10 de febrero de 1938, del Protocolo del 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados. (Naciones Unidas, 1950)
- ii) Cualquier persona que, como resultado de acontecimientos ocurrido antes del 1º de enero de 1951 y debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión política, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera acogerse a la protección de ese país o que por carecer de nacionalidad y estar fuera del país donde antes tenía su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores o de razones que no sean de mera conveniencia personal, no quiera regresar a él. (Naciones Unidas, 1950)

En el capítulo II de este Estatuto se detalla las labores del ACNUR con los estados y otros organismos para garantizar el cumplimiento de los derechos de los refugiados y sus pertenencias, a través de operaciones de campo, es decir, en el trato hacia las personas afectadas en la repatriación voluntaria o su asimilación en nuevas comunidades nacionales. Así también el involucramiento del ACNUR en todo el proceso respectivo a los convenios internacionales, lo cual abarca la ratificación, aplicación y propuesta a modificaciones a los mismos.

El estatuto señala los ámbitos de competencia del ACNUR; sin embargo, no abarca la integridad su mandato por lo que, se complementa con las resoluciones adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social (ECOSOC) y las prácticas de la organización y de los estados. Lo anterior ha dado como resultado una ampliación de la definición de refugiado para los fines del mandato de protección internacional del organismo (ACNUR, 2005).

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951)

El documento fue el primer instrumento, y sigue siendo el único, de protección internacional de refugiados de carácter universal. Tiene un significado jurídico porque se disponen normas básicas fundamentadas en principios; político, porque brinda un marco universal para los estados donde se disponen la cooperación y el compartir la responsabilidad de los refugiados; y ético, porque los estados mostraron buena voluntad de apoyar la protección de los derechos de las personas.

La Convención estableció los principios básicos sobre los cuales se construiría las bases para la protección internacional de los refugiados. Los principios son los siguientes:

- Los refugiados no deben ser devueltos para enfrentar la persecución o la amenaza de persecución: el principio de no-devolución.
- La protección debe abarcar a todos los refugiados, sin discriminación.

- El problema de los refugiados es de índole social y humanitaria y, por lo tanto, no debe ser una causa de tensión entre los estados.
- Entendiendo que el otorgamiento del asilo puede suponer una pesada y excesiva carga para algunos países, sólo se puede dar con una solución satisfactoria del problema de los refugiados mediante la cooperación internacional.
- No se puede esperar que las personas que salen de su país a causa de la persecución e ingresan en otro, lo hagan siempre en forma reglamentaria; por lo tanto, no deberían sufrir sanciones por ingresar o permanecer ilegalmente en el país donde solicitan asilo.
- Dadas las muy graves consecuencias que puede tener la expulsión de los refugiados, sólo debería recurrirse a esta solución en circunstancias excepcionales para proteger la seguridad nacional o el orden público.
- Es fundamental la cooperación de los estados con el ACNUR, a fin de garantizar la coordinación efectiva de las medidas tomadas para tratar el problema.

La definición que brinda es casi idéntica a la del Estatuto de 1950, aunque en esta se identifica la “pertenencia a determinado grupo social” como un motivo de persecución. Además, que las dos aportaciones más importantes de la Convención son la definición de refugiado y el principio de no devolución (non-refoulement).

Estos principios siguen siendo el marco apropiado para la protección de los refugiados sin embargo con las nuevas dinámicas en el mundo, se vuelve prioritario realizar ajustes a la normativa. Es por ello que se considera que se deben llenar los vacíos en el régimen con mecanismos complementarios y cambios necesarios de los principios (Feller, 2001). Por lo que, una de las mayores críticas a la Convención es su campo limitado dado que se enfoca principalmente en delimitar en el estatuto de los refugiados, sus derechos pero no en las causas de los países de origen o en plantear soluciones.

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (1967)

El Protocolo elimina las limitaciones geográfica y temporal contenidas en la Convención 1951 ya que definían preliminarmente que únicamente los europeos que se convirtieron en refugiados antes del 1 de enero de 1951 eran óptimos para solicitar el reconocimiento de protección. Es por ello que el Protocolo complementa la Convención dado que incluye un carácter más de obligatoriedad aunque no deja de ser independiente. De esta manera, los estados nuevamente se comprometen a trabajar juntamente con el ACNUR o cualquier otro organismo de Naciones Unidas en beneficio de la población refugiada. Además, se aborda en el documento nuevas temáticas como la adhesión, solución a controversias y denuncias.

Al adherirse al Protocolo, los estados aceptaron aplicar la mayoría de los artículos de la Convención de 1951 a todas las personas comprendidas en la definición de refugiado. La mayoría de estados al adherirse tanto a la Convención como al Protocolo reafirmaron que ambos tratados son el núcleo del régimen para la protección de los refugiados.

Convención de la OUA para problemas de los refugiados en África (1969)

Fue aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno en su sexto período ordinario de sesiones en Addis Abeba el 10 de septiembre de 1969 y entró en vigor en 1974. El documento fue originado por los desplazamientos masivos ocurridos en el continente por las guerras de liberación y la lucha contra el apartheid en Sudáfrica, por lo que los países receptores promulgaron la Convención para establecer el estándar para el tratamiento de los refugiados en esos países.

El valor agregado de la Convención de la OUA es que no solo recoge la definición de refugiado de la Convención de 1951 y del Estatuto de 1967 sino que amplía la definición del término de refugiado para quienes se ven obligados a abandonar el lugar de su residencia debido a acontecimientos que perturben el orden público, mencionado en el artículo 1, numeral 1 y 2:

1. A los efectos de la presente convención, el término refugiado se aplicará a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera regresar a dicho país. (Naciones Unidas, 1969)
2. El término "refugiado" se aplicará también a toda persona que, a causa de una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad. (Naciones Unidas, 1969)

La Convención de la OUA es el primer punto de referencia para abordar los problemas de los refugiados en África y ha influido en la legislación interna de la mayoría de los países del continente. El documento ha logrado que los estados no se centren en el control de los refugiados sino en la gestión de los asuntos de refugiados, es decir, una perspectiva más humanitaria y acorde de los derechos humanos. Aunque lo anterior está en discusión porque en la aplicación de hoy en día no se observa el mismo grado de compromiso de parte de los estados.

Si bien en la Convención de la OUA no se tratan los problemas en los países de origen, reivindica la naturaleza pacífica y humanitaria del otorgamiento del derecho de asilo, reconoce el principio de no-devolución y promueve la solidaridad africana entre estados. Esta Convención motiva a los estados en instalar a los campamentos de refugiados a una distancia razonable de sus fronteras para resguardar la seguridad de las personas.

Declaración de Cartagena sobre los Refugiados (1984)

La Declaración de Cartagena sobre los Refugiados fue adoptada por el Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá en Cartagena de Indias, Colombia, el 22 de noviembre de 1984. Este instrumento regional surge debido a que en la década de 1970, las circunstancias sufridas en la región obligaron a los gobiernos a replantearse la vigencia de su política de asilo. Dado que

los personas refugiadas por las dictaduras en América del Sur sí cumplían con los requisitos de la Convención de 1951 pero no los refugiados por las guerras civiles en Nicaragua, El Salvador y Guatemala. Es por ello, que los gobiernos deciden impulsar instrumentos acorde a la realidad latinoamericana.

La Declaración de Cartagena promueve la ratificación de la Convención de 1951 entre aquellos estados que aún no la habían firmado, e impulsa la adopción de normas internas que faciliten su aplicación, pero su aporte al régimen para refugiados reside en la ampliación de la definición de refugiado encontrado en la tercera conclusión.

Reiterar que, en vista de la experiencia recogida con motivo de la afluencia masiva de refugiados en el área centroamericana, se hace necesario encarar la extensión del concepto de refugiado, teniendo en cuenta, en lo pertinente, y dentro de las características de la situación existente en la región, el precedente de la Convención de la OUA (artículo 1, párrafo 2) y la doctrina utilizada en los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. De este modo, la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. (ACNUR, 1984)

Además, la Declaración de Cartagena reafirma el principio de no-devolución, promueve a encontrar soluciones duraderas como la repatriación voluntaria o la integración local y destaca la importancia de la unidad familiar. Pero sobretodo, fomenta la realización de esfuerzos para erradicar las causas que originan el problema de los refugiados, una característica especial ya que no solo se habla del trato hacia el refugiado y las acciones conjuntas de los estados sino también de soluciones. Asimismo, enfatiza la importancia de normas mínimas para el trato de los refugiados en los flujos masivos.

3. Determinación del estatuto de refugiado

La importancia de dar respuesta a la interrogante si una persona es refugiada o no lo es constituye un tema vital para las personas afectadas porque si se les reconoce como refugiados, serán parte de un régimen jurídico especial, se les garantizará un número de derechos y beneficios; esto es lo que se conoce como la “protección

internacional para los refugiados”. Sin embargo, también las personas refugiadas, al ser reconocidas, deben cumplir con ciertas obligaciones hacia el estado acogedor, es decir, respetar sus leyes y a sus habitantes.

Por ello, la determinación del estatuto de refugiado constituye un proceso de evaluación por parte de las autoridades gubernamentales locales o del ACNUR sobre si un individuo que presentó su solicitud de asilo o que haya expresado su necesidad de protección internacional, es en verdad un refugiado. Esto significa que las autoridades deben verificar si su situación se apega a los criterios contenidos en la definición de refugiado. Es importante recalcar que “una persona no se convierte en refugiado en virtud de una decisión de reconocimiento por el país de acogida o por el ACNUR, sino que se le reconoce como tal precisamente por ser en efecto un refugiado. En otras palabras, la decisión de dar reconocimiento es declaratoria: reconoce y confirma formalmente que el individuo en cuestión es un refugiado” (ACNUR, 2005, p.10-11).

Respecto a la definición de refugiado, la de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 es la base principal para reconocer tal condición de refugiado en una persona. No obstante, existen definiciones adicionales en instrumentos regionales o en la legislación nacional de cada país y con base en la definición ampliada de refugiado bajo el mandato del ACNUR. Pueden ser reconocidos como refugiados tanto las mujeres como los hombres, niñas y niños que cumplan con los criterios de elegibilidad. La necesidad de la determinación del estatuto de refugiado recae en la necesidad que los estados puedan cumplir con sus responsabilidades contraídas en la Convención de 1951 y otros acuerdos internacionales. Asimismo, para el ACNUR es importante para poder cumplir con su mandato de dar protección, es por ello que debe llevar a cabo el proceso de reconocimiento para determinar si debe dar protección o asistencia a la persona y también para poder cooperar con los estados acogedores o de origen en el proceso de asistencia.

Los responsables de llevar a cabo la determinación de refugiado son los estados donde las personas han solicitado protección. El principio más importante que los estados

deben respetar tanto por pertenecer a la Convención de 1951 y por ser una norma del derecho internacional consuetudinario es el principio de no-devolución. También comparte esta responsabilidad el ACNUR dado que sigue siendo la única organización internacional con el mandato específico de proteger a los refugiados a nivel mundial. Tanto los estados como el ACNUR toman la decisión de la determinación individual del estatuto o la determinación colectiva del estatuto. La determinación colectiva se puede basar por ejemplo cuando sucede un conflicto armado en un país lo que provoca una afluencia masiva de refugiados hacia países vecinos u otros países. Las personas, al ser reconocidas como refugiadas, adquieren una serie de derechos, así como medidas de protección y asistencia. En la tabla 5 se enlistan los elementos que conforman la protección internacional para los refugiados.

Tabla 5.
Elementos de la protección internacional para refugiados

1.	Protección contra la devolución.
2.	Protección contra amenazas a la seguridad física de los refugiados dentro del país de acogida (racismo, xenofobia, tortura, trato degradante o inhumano por parte de funcionarios).
3.	Acceso libre a los tribunales de justicia.
4.	Asistencia para cubrir sus necesidades físicas y materiales básicas, facilitar la autosuficiencia.
5.	Libertad de movimiento a menos que represente una amenaza específica para el orden público o la salud.
6.	Acceso a educación y oportunidades recreativas para los niños.
7.	Reunificación con familiares cercanos.
8.	Medidas especiales para la protección de refugiados particularmente vulnerables como mujeres y niñas refugiadas.
9.	Acceso a documentos de identidad y documentos de viaje.

Acceso a recibir soluciones duraderas:

- 10.
- ❖ Repatriación voluntaria: regresan a su país de origen voluntariamente en un ambiente de seguridad y dignidad.
 - ❖ Integración local: proceso el cual culmina con el asentamiento permanente de refugiados en el país acogedor.
 - ❖ Reasentamiento: los refugiados son transferidos del país acogedor a un tercer país receptivo a admitirlos de manera permanente.
-

Fuente: Elaboración propia. Adoptado del ACNUR (2005). *La determinación del Estatuto de Refugiado ¿Cómo identificar quién es un refugiado?* (Módulo autoformativo No.2).

4. Breve historia del ACNUR

La Organización Internacional de Refugiados (OIR) fue la organización previa a la creación del ACNUR en 1947 para tratar el tema de los refugiados después de la Segunda Guerra Mundial. Fue aceptada por 18 países: Australia, Bélgica, Canadá, República Popular de China, Dinamarca, República Dominicana, Francia, Guatemala, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza, Reino Unido, Estados Unidos y Venezuela; pero el mandato de la OIR debía terminar el 30 de junio de 1950. Hasta ese momento no se comprendía la complejidad de la tarea que se había designado ya que abarcaba todos los aspectos del refugiado, es decir, desde el registro, otorgamiento de status, repatriación, reasentamiento y protección legal y política. Para la fecha de finalización de la OIR, la comunidad internacional había comprendido que la problemática de los refugiados no se podía descartar además, que el multilateralismo había cobrado mayor fuerza.

En diciembre en 1949 la Asamblea General decidió reemplazar la OIR con el ACNUR, por un período inicial de tres años como órgano subsidiario de la Asamblea. El 14 de diciembre de 1950, la Asamblea General aprobó el Estatuto del ACNUR, el cual establecía como mandato lograr la protección internacional para esta población, así como la coordinación con los gobiernos para lograr la repatriación voluntaria o la introducción al nuevo territorio por tres años para completar sus labores y luego disolverse. En 1951 se adoptó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

Debido a los diferentes conflictos que atravesaban los países y el incremento de refugiados, la propuesta de la disolución del ACNUR cada vez restaba apoyo. Las luchas de liberación en África en 1960 provocaron la primera de múltiples crisis de refugiados en el continente que requirieron la intervención del ACNUR. En las dos décadas siguientes, el ACNUR colaboró en las crisis en Asia y América Latina. Estas situaciones con el tiempo se intensificaron y, para inicios del siglo XXI, el ACNUR se enfrentaba a las grandes crisis de refugiados en África, las de la República Democrática del Congo y Somalia, y en Asia, especialmente en la situación de refugiados en Afganistán. Por otro lado, en África y América Latina se ha buscado reforzar el mandato de la Convención de 1951 a través de la adopción de instrumentos regionales.

ACNUR comenzó con 33 personas y un presupuesto de \$300,000. En la actualidad, tiene 11,517 funcionarios nacionales e internacionales, trabaja en 128 países, con funcionarios desplegados en 109 ubicaciones principales como oficinas regionales y nacionales y 341 oficinas en el terreno y sub oficinas. La mayor parte del personal se encuentra en Asia y África, dado que son los continentes que acogen y generan el mayor número de refugiados. Sus mayores operaciones se encuentran en Afganistán, Colombia, República Democrática del Congo, Malí, Pakistán, Siria, Jordania, Líbano, Turquía e Irak. Su presupuesto había aumentado a tal punto que para el 2016 contaba con \$7.700 millones de dólares (ACNUR, 2018).

Respecto al mando del ACNUR en el 2003, la Asamblea General de la ONU extendió el mandato hasta que se resuelva el problema de los refugiados. Por lo que, el ACNUR trabaja para garantizar que todas las personas puedan ejercer su derecho a buscar asilo y a encontrar protección en otro estado, además identificar soluciones duraderas para los refugiados tales como la repatriación voluntaria en condiciones dignas y seguras, la integración local o el reasentamiento a un tercer país (ACNUR, 2017).

Su principal mandato es la protección, pero también trabaja en las siguientes áreas: asistencia desde asesoramiento legal hasta salud y vivienda, preparación y respuesta a

emergencias, nexo entre migración y asilo, medio ambiente, alternativas a los campamentos, promover la autosuficiencia en los refugiados y búsqueda de soluciones duraderas. A nivel internacional, el ACNUR promueve los acuerdos internacionales sobre refugiados y vela porque los gobiernos respeten el derecho internacional de los refugiados. El personal de la agencia defiende el derecho de los refugiados ante los oficiales de frontera, periodistas, ONG, abogados, jueces y altos funcionarios gubernamentales.

A nivel local, el ACNUR realiza diferentes actividades para garantizar la protección de los refugiados tales como responder a situaciones de emergencia, reinstalar los campamentos de refugiados lejos de las zonas fronterizas para mejorar las condiciones de seguridad, garantizar la participación de las mujeres refugiadas en labores como la distribución de alimentos y los servicios sociales. Además, apoya para reunir a familias separadas, informar a los refugiados sobre la situación en su país de origen para que puedan tomar la mejor decisión, documentar las necesidades de reasentamiento de los refugiados en un segundo país de asilo y sobre todo, visitar los centros de detención y asesorar a los gobiernos con respecto a proyectos de ley, políticas y prácticas en materia de refugiados.

Por otro lado, la Asamblea General ha ampliado el mandato de protección del ACNUR a diversos grupos de personas no previstos por la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967; es por ello que algunas personas se les denomina “refugiados amparados por el mandato”; otros repatriados, apátridas, y en ciertas ocasiones, desplazados internos. Las personas de la competencia del ACNUR que requiere protección y asistencia son las siguientes:

- Refugiados según la Convención de 1951.
- Personas que huyen de un conflicto o de acontecimientos que han perturbado gravemente el orden público (refugiados según la Convención de la OUA de 1969 y la Declaración de Cartagena de 1984)
- Repatriados (ex refugiados)

- Apátridas
- Desplazados internos (ACNUR, 2001).

En este capítulo se ha hecho un breve recorrido por la evolución del régimen para refugiados desde sus orígenes hasta la actualidad. La revisión de los aportes y vacíos de los instrumentos internacionales conlleva a afirmar que el ACNUR ha jugado un rol importante en la evolución de dicho régimen, ya que ha influenciado las decisiones de los diferentes estados para la creación y adopción de acuerdos que faciliten la protección de los refugiados y se adapten a las necesidades del contexto.

Capítulo III

Caracterización del sistema de protección de refugiados en el Triángulo Norte de Centroamérica

Este capítulo se centra en comprender el sistema de protección en la región del Triángulo Norte de Centroamérica (TNCA). Inicia abordando la coyuntura que atravesó la región centroamericana hacia finales del siglo XX, lo que provocó que miles de personas huyeran en busca de protección internacional hacia países vecinos como México. Se prosigue analizando la situación actual en el TNCA y las necesidades de protección internacional en la región. Por último, se aborda el rol del ACNUR en la atención del refugiado en la región.

1. Antecedentes de la protección de refugiados en la región

La segunda mitad del siglo XX se caracterizó por el aumento en las tensiones en el contexto de la Guerra Fría, las cuales incentivaron el surgimiento de conflictos internacionales y conflictos a lo interno de diversos estados. Centroamérica no fue la excepción y durante varias décadas se desarrollaron conflictos armados internos que provocaron el desplazamiento forzado de gran parte de su población. La crisis de refugiados en Centroamérica se debió a que en la región ocurrieron guerras civiles que afectaron tanto a los territorios en conflicto como a los alrededores. En Guatemala, El Salvador y Nicaragua tuvieron lugar las guerras civiles con sus propias particularidades las cuales provocaron la pérdida de miles de vidas inocentes y el desplazamiento de más de dos millones de personas en los tres países (ACNUR, 2000).

En Guatemala, a principios de la década de 1970 comenzó el conflicto interno entre el Ejército de Guatemala y los grupos insurgentes. Hasta 1996, la población fue afectada por la inestabilidad política, la fuerte represión de los gobiernos militares y la violencia política, lo cual provocó que en 1982 se iniciaran las grandes oleadas de refugiados en busca de seguridad a países vecinos como México. A finales de la década de 1980, cerca de 46,000 guatemaltecos se habían refugiado en México (ACNUR, 2000). El proceso de pacificación comenzó con los Tratado de Esquipulas I y II, los cuales fueron

apoyados por el Grupo de Contadora, OEA, ONU y ACNUR para tareas como verificación, control y asistencia. El Gobierno de Guatemala y la URNG firmaron el Acuerdo de Oslo (1990) y el Acuerdo de Querétaro (1991). En materia de refugiado, se firmaron tratados para los términos y condiciones de regreso para los refugiados en México y sobre reasentamiento de las poblaciones desarraigadas. Finalmente, en 1996, se firmó el Acuerdo de Paz Firme y Duradera.

En El Salvador, desde la independencia se sufrieron frecuentes golpes de estado y la presencia de gobiernos militares. La población sufrió por los enfrentamientos violentos entre el gobierno y la oposición, la población exigía una reforma agraria y acciones en favor de la justicia social. En 1981, grupos insurgentes conformaron el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), el cual mantuvo el enfrentamiento intenso con las fuerzas armadas. Esta situación provocó que la población comenzara a huir hacia el vecino país de Honduras. Para 1981, 30,000 salvadoreños se encontraban en Honduras y para 1986, la cantidad había aumentado a 46,000 (ACNUR, 2000). A finales de la década de 1980, el FMLN y el gobierno debilitados por los constantes enfrentamientos decidieron poner un fin negociado al conflicto y firmaron la paz en 1992.

En Nicaragua, hasta finales de la década de 1970 se vivía un autoritarismo, que privilegiaba económicamente a las clases dominantes. Sin embargo, esto comienza a cambiar con la organización de partidos políticos, sindicatos y grupos guerrilleros para hacer frente al gobierno de Somoza; es así como surge el movimiento Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) que logra obtener el poder con el proceso conocido como la Revolución Sandinista de 1979. Sin embargo, los antiguos seguidores del somocismo crearon el grupo armado de oposición denominado los Contras (contrarrevolucionarios), lo que desata en la década de 1980 férreos conflictos entre el FSLN y los Contra. Las campañas de reclutamiento y los hechos violentos provocaron que la población civil huyera, en los primeros años cerca de 30,000 nicaragüenses llegaron a Honduras como refugiados; para 1986, el número había aumentado a 43,000 refugiados (ACNUR, 2000). Hasta 1988, se comenzó el diálogo

nacional entre ambas partes que concluyeron en una serie de acuerdo que dieron por terminada la guerra.

El ACNUR intervino por primera vez en Centroamérica en 1980 por la preocupación internacional ante la enorme cantidad de refugiados provenientes de Guatemala, Nicaragua y El Salvador provocados por los conflictos internos y la violencia política. La mayoría de los dos millones de personas que huyeron de sus hogares como consecuencia de estos conflictos llegaron principalmente a México, Honduras y Costa Rica pero también a países como Belice, Panamá, Estados Unidos y Canadá como se puede observar en el mapa 1.



Mapa 1. Principales movimientos de refugiados centroamericanos en 1980

Fuente: ACNUR. (2000). *La situación de los refugiados en el mundo 2000. Cincuenta años de acción humanitaria*. Barcelona, España: Icaria editorial.

Se estima que, del total de personas que salieron de su país, únicamente 150,000 fueron reconocidas como refugiadas en México y Centroamérica. El caso en Estados Unidos fue diferente: de los más de 500,000 centroamericanos que huyeron, solo un pequeño grupo fue reconocido debido a cuestiones políticas, a eso se debe agregar que la mayoría de personas no tuvieron la oportunidad de solicitar protección o no quiso hacerlo por el miedo a ser expulsado (ACNUR, 2000).

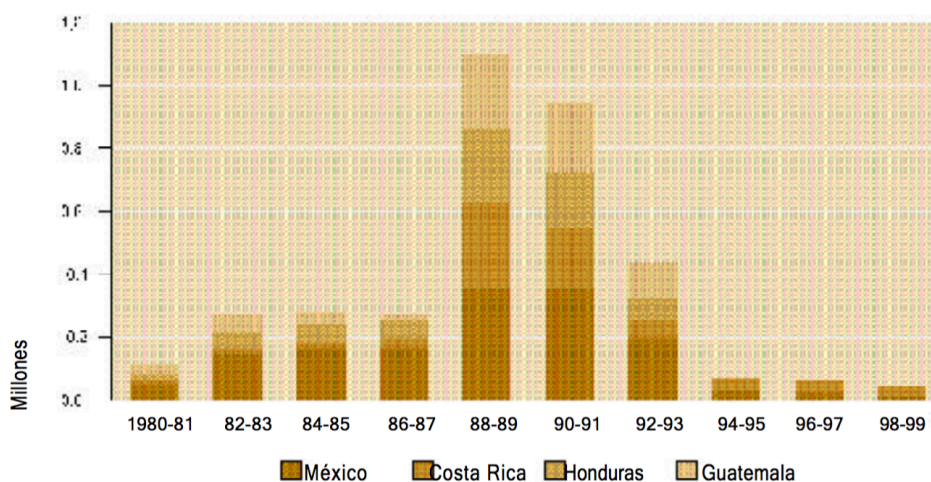
Por otro lado, Costa Rica, Honduras y México recibieron también a varios cientos de miles de centroamericanos, de los que sólo 143,000 fueron reconocidos como refugiados. Dos de las mayores concentraciones de refugiados oficialmente reconocidos como tales estaban en Honduras y en México. En 1986, Honduras acogía a unos 68,000 refugiados, de los que aproximadamente 43,000 procedían de Nicaragua, alrededor de 46,000 eran salvadoreños y un pequeño número eran guatemaltecos, mientras que en México vivían unos 46,000 refugiados guatemaltecos y muchos más que no estaban registrados formalmente. (ACNUR, 2000, p.138)

Se debe destacar que, durante la década de 1980, México y Honduras no eran signatarios de la Convención de 1951 ni de su Protocolo. Los refugiados guatemaltecos comenzaron a llegar en 1981 a México, pero miles de ellos fueron expulsados inmediatamente. Sin embargo, por la presión internacional México decidió establecer un proceso de registro para los refugiados guatemaltecos, lo que permitió que se quedaran 46,000 de los más de 200,000 que ingresaron al país solo entre 1981 y 1982. En 1982 se hizo necesaria la intervención de un organismo internacional para coordinar los esfuerzos entre ambos estados para gestionar los procesos de repatriación y reintegración de las personas por lo que el ACNUR abrió su primera oficina en México e hizo presencia en Guatemala (Duarte, 2009).

El gobierno de México registró aproximadamente 25,000 refugiados en más de 50 campamentos en el estado de Chiapas. Sin embargo, debido a las situaciones precarias y las amenazas a la seguridad humana, el gobierno decidió trasladarlos a nuevos asentamientos en Campeche y Quintana Roo, pero solo unos 18,000 refugiados decidieron trasladarse (ACNUR, 2000). En 1984, el gobierno de México con la asistencia del ACNUR y las ONG brindaron a los refugiados tierras, alojamiento, ayuda alimentaria y servicios sociales completos. Además, también se facilitó el

otorgamiento de permisos de residencia y nacionalización para quienes lo deseaban. No obstante, la situación fue distinta para los refugiados en Chiapas ya que en 1987 varios decidieron abandonar los campamentos y regresar a Guatemala. Entre 1984 y 1999, el ACNUR intervino en procesos de protección y apoyo en los campamentos de refugiados. Cabe mencionar que el ACNUR en México ha trabajado de manera conjunta con la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

En la gráfica 1 se observa que entre los años 1988 y 1991 se registraron los mayores grupos poblaciones de refugiados centroamericanos principalmente en México y en Costa Rica.



Gráfica 1. Poblaciones de refugiados registradas en México, Costa Rica, Honduras y Guatemala, 1980-1999

Fuente: ACNUR. (2000). *La situación de los refugiados en el mundo 2000. Cincuenta años de acción humanitaria*. Barcelona, España: Icaria editorial.

El rol del ACNUR no terminó con los procesos de paz en los diferentes territorios; esta organización también intervino en los procesos de repatriación y reintegración social política y económica. Además, actuó como facilitador de condiciones e instrumentos, en la reconstrucción nacional y en la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte de los estados a los refugiados.

Luego de la firma de los Acuerdos de Paz en Guatemala se solicitó el apoyo del ACNUR para acompañar el proceso de repatriación de guatemaltecos. Para 1994, se estimaba que cerca de 10,000 personas habían regresado y para 1996, unos 22,000 refugiados. Por su parte, los refugiados salvadoreños comenzaron a llegar a Honduras en 1980. Al principio se establecieron con tranquilidad en diversas comunidades de la frontera, especialmente en La Virtud. Con el aumento de las poblaciones refugiados, el gobierno hondureño comenzó a pensar que eran colaboradores de la guerrilla entonces empezaron con tratos hostiles hacia los refugiados. En ocasiones, el gobierno obligó a los refugiados a regresar a sus hogares incumpliendo el principal derecho en la protección internacional para refugiados, la no-devolución.

Para 1989, había aproximadamente 25,000 refugiados salvadoreños en Honduras, México y Belice. La situación en El Salvador fue distinta porque antes que se consolidara la paz, la población refugiada empezó a retornar de manera voluntaria. Se establecían en lugares donde se había alejado el conflicto pero por no ser las condiciones óptimas el proceso fue complejo y desestructurado. Aunque se solicitó el apoyo del ACNUR por la situación que se seguía viviendo, funcionó más como observador que como mediador o interventor. Para 1995, la mayoría de refugiados ya habían retornado; a partir de este momento, el ACNUR tuvo una mayor participación en labores de reconstrucción nacional apoyando al gobierno salvadoreño y al PNUD.

En 1981, alrededor de 30,000 refugiados nicaragüenses comenzaron a llegar a Honduras. Algo peculiar fue la presencia de grupos armados en los campamentos de refugiados nicaragüenses en Honduras, lo cual comprometía la seguridad de las personas pero por el apoyo que brindaban los Estados Unidos a los Contras la separación era imposible. Los nicaragüenses optaron también por buscar refugio en otros países de la región como Costa Rica, México y los Estados Unidos.

El proceso de repatriación en Nicaragua fue fundamentado en el Acuerdo sobre repatriación voluntaria, adoptado el 3 de octubre de 1987 entre los gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, y en el cual el ACNUR actuó como observador permanente. El

acuerdo buscaba establecer los principios y mecanismos necesarios para lograr el proceso de repatriación voluntaria de carácter humanitario y apolítico (Duarte, 2009). Finalmente, se logró la repatriación de 70,000 refugiados proveniente principalmente de México, Costa Rica, Honduras y Estados Unidos. Los procesos de reintegración en Nicaragua comenzaron a desarrollarse a partir de 1990 y la mayoría de los refugiados regresaron en un lapso no mayor de tres años.

Respecto a los tratados regionales, en 1989 se realizó la Conferencia Internacional sobre los Refugiados Centroamericanos (CIREFCA) que aprobó un Plan de Acción “Principios y criterios para la protección y asistencia a los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos en América Latina“. Este plan buscaba dar soluciones concretas y duraderas frente a la problemática que atravesaban los países respecto a la repatriación voluntaria y la integración local de los refugiados. CIREFCA reforzó el mandato del ACNUR en la región así como los acuerdos bilaterales para regular el trato hacia los refugiados y la garantía de sus derechos. Se debe mencionar que en el Preámbulo de dichos acuerdos se mantiene como documento base la Convención de 1951 dado que las acciones conjuntas de manera regional están conectadas y responden a lo estipulado de forma global.

2. Situación actual de los refugiados del TNCA

Después de la finalización de los conflictos armados en Centroamérica, en la década de 1990, se redujeron considerablemente los índices de violencia. Sin embargo, en el último decenio el TNCA se ha convertido en una de las subregiones más peligrosas del mundo debido al incremento de las acciones por parte del crimen organizado y las pandillas. La actividad de las pandillas se incrementó con la llegada de miembros de maras expulsados de los Estados Unidos y con la influencia de los cárteles de la droga en la región. A esto se debe agregar la incapacidad de los estados de detener el acelerado crecimiento de las maras y el control que acumulan sobre el territorio. Además, se debe destacar la complicidad y los abusos de fuerzas de seguridad y funcionarios corruptos lo cual ha provocado que la población se quede desprotegida y en peligro de ser víctima de violencia. A decir de Amnistía Internacional (2016, p.11):

“se crean líneas divisorias invisibles a lo largo de los países que la gente no puede cruzar aunque su familia, su empleo o su escuela queden al otro lado de esas líneas”.

Actualmente se habla que la situación en el TNCA no es tan diferente de la que se vive en un país en situación de guerra porque se sufren altos niveles de violencia provenientes de grupos delictivos organizados. Esta situación se ve reflejada en problemáticas como: el aumento de índices de homicidios, violencia sexual, desapariciones, reclutamiento forzado en pandillas armadas, extorsión e inseguridad. Así como la violencia se ha intensificado, la pobreza y la desigualdad sigue prevaleciendo, por lo que los derechos fundamentales de las personas se ven afectados como el derecho a la vida, la integridad física, la educación, la seguridad y la libertad. Esto ha provocado que las personas se vean obligadas a huir de sus hogares y busquen protección internacional en países fronterizos; la huida se ha convertido en su única esperanza de supervivencia.

El ACNUR ha afirmado que las personas refugiadas del TNCA presentan ciertos perfiles de riesgo. Por ejemplo, son personas perseguidas por una mara, personas que trabajan o se dedican a actividades susceptibles de sufrir extorsión; víctimas y testigos de delitos cometidos por maras o miembros de las fuerzas de seguridad; niños y jóvenes de zonas en las que operan las maras; mujeres y niñas en zonas en las que operan las maras; y personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI). Según estadísticas del ACNUR, el número de solicitudes de asilo de personas provenientes del TNCA en todo el mundo se incrementó en un 597% entre 2010 y 2015 (Díaz, 2017).

El mapa 2 muestra cómo los países de la región se están convirtiendo en países de origen, tránsito o destino de personas migrantes, y en algunos casos son una combinación. En la actualidad, los Estados Unidos, México, Costa Rica y Panamá son los principales países de destino de personas refugiadas, mientras que Honduras y El Salvador constituyen los principales países de origen de la población que solicita protección internacional. Guatemala es una combinación entre país de origen y país de

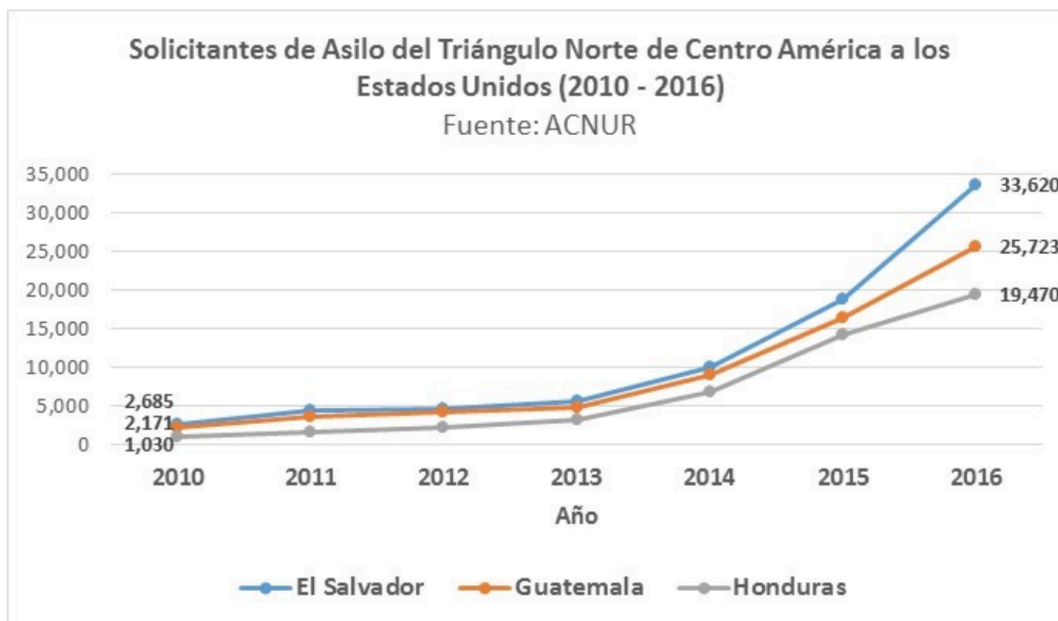
tránsito, Belice se considera un país de asilo y de tránsito; y Nicaragua es un país de asilo y de tránsito.



Mapa 2. Situación Regional

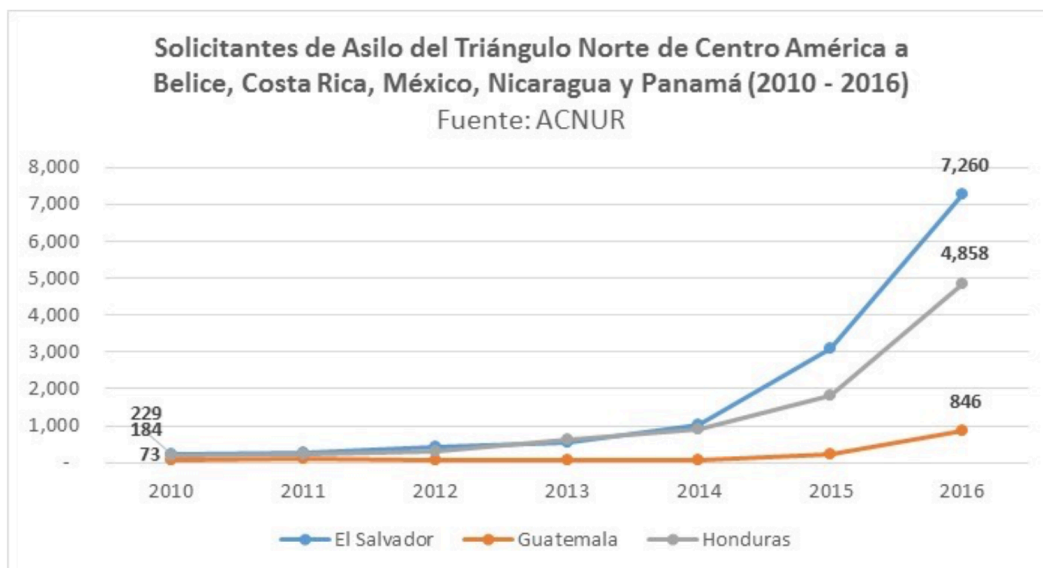
Fuente: ACNUR. (2017). Actualización de la situación del TNCA.

Según datos de ACNUR, en 2016 existían 164,000 refugiados y solicitantes de asilo provenientes del TNCA, casi diez veces más que en los últimos cinco años. Para finales de 2017, en todo el mundo se había registrado a más de 294,000 personas solicitantes de asilo y refugiadas procedentes del TNCA, un 58% más que el año anterior y dieciséis veces más que a finales de 2011. La mayoría de solicitudes se hacen en los Estados Unidos, México y Belice, pero también ha aumentado la cantidad en Costa Rica y Panamá. Además, muchas de las solicitudes son de menores edad que emprendieron el viaje solos o durante el trayecto perdieron a sus familiares (EFE, 2018). Las gráficas 2 y 3 muestran el aumento de las solicitudes de asilo en los Estados Unidos, Belice, Costa Rica, Panamá, Nicaragua y México desde 2010, lo que afirma que las personas han decidido buscar protección en otros territorios para escapar de la violencia y las amenazas de pandillas.



Gráfica 2. Solicitantes de asilo del TNCA a los Estados Unidos (2010-2016)

Fuente: Rodríguez, A. (2017) *Migración y violencia en el Triángulo Norte*. Plaza Pública. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/migracion-y-violencia-en-el-triangulo-norte>



Gráfica 3. Solicitantes de asilo del TNCA a Belice, Costa Rica, México, Nicaragua y Panamá (2010-2016)

Fuente: Rodríguez, A. (2017) *Migración y violencia en el Triángulo Norte*. Plaza Pública. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/migracion-y-violencia-en-el-triangulo-norte>

Esta situación se complica porque los estados del TNCA están fallando doblemente a la hora de proteger a su ciudadanía, esto lo explica bien Amnistía Internacional al afirmar que: “las condiciones socioeconómicas siguen siendo malas y el entorno, cada vez más violento, impregna todos los rincones de cada país –lo que obliga a una cifra de personas a huir-, pero los gobiernos están fracasando en brindar protección a quienes son deportados de vuelta al mismo clima de peligro del que huyen” (2016, p.5). Por lo tanto, se habla también de la incapacidad de los estados de brindar protección en su territorio.

3. Rol del ACNUR en la atención del refugiado en la región

En la actualidad, el ACNUR nuevamente está jugando un rol importante en la atención de la población que busca protección internacional en esta región. Cuenta con una Oficina Regional para América Central, Cuba y México ubicada en Panamá; además cuenta con oficinas en los siguientes países: Costa Rica, Honduras, El Salvador, Guatemala, Belice y México. Es relevante mencionar que las oficinas de país en Guatemala, El Salvador y Honduras se abrieron en 2015 debido al incremento de refugiados registrados desde el 2009.

La Oficina Regional supervisa las operaciones del ACNUR en El Salvador, Honduras y Guatemala y apoya a los gobiernos a identificar a las personas que necesitan protección internacional como refugiados, así como las actividades de protección en países como Panamá, Nicaragua y Cuba. Por su parte, las oficinas nacionales brindan apoyo para el desarrollo de legislación y políticas nacionales que aborden las necesidades de protección en cada país. Además, las oficinas nacionales ayudan a los refugiados por medio de redes de espacios seguros, desarrollando mecanismos comunales y redes de protección, especialmente para los menores separados y no acompañados.

La situación del Triángulo Norte de Centroamérica (TNC):

Presencia del ACNUR, a noviembre de 2016



Mapa 3. Presencia del ACNUR en el TNCA.

Fuente: ACNUR. (2017). Actualización de la situación del TNCA.

En respuesta a la crisis de protección, el ACNUR desarrolló una estrategia plurianual de protección y soluciones 2016-2018 en el marco de la Declaración y Plan de Acción de Brasil de 2014. Previo a desarrollar la estrategia se describe a continuación el instrumento que sirvió de base para elaborar la estrategia.

La Declaración y el Plan de Acción de Brasil (2014)

El 2 y 3 de diciembre de 2014, los gobiernos de América Latina y el Caribe se reunieron en Brasilia para conmemorar el 30 aniversario de la Declaración de Cartagena de 1984. El evento fue organizado por el Gobierno de Brasil y el ACNUR. A la clausura de la Reunión Ministerial, 28 países y tres territorios de América Latina y el Caribe adoptaron

la Declaración y el Plan de Acción de Brasil, acordando trabajar para mantener los más altos estándares de protección a nivel internacional y regional e implementar soluciones innovadoras para las personas refugiadas y desplazadas en la región (ACNUR, 2017).

Los participantes de esta reunión fueron los siguientes estados: Antigua y Barbuda, Argentina, las Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Islas Caimán, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, las Islas Turcas y Caicos, Uruguay y Venezuela. La Declaración de Brasil y su Plan de Acción reconocen las nuevas realidades enfrentadas en América Latina y el Caribe que obligan a personas a huir en busca de protección. Los documentos buscan idear un nuevo marco regional para la próxima década por lo que plantean nuevas estrategias para ampliar las oportunidades de integración local, reasentamiento, repatriación voluntaria y programas regionales de movilidad de trabajadores.

Estrategia Regional de Protección y Soluciones (2015)

Dentro del marco del Plan de Acción de Brasil de 2014 surge la Estrategia Regional de Protección y Soluciones puesta en marcha en diciembre de 2015. A partir de ello, el ACNUR ha aumentado gradualmente su presencia operativa en El Salvador, Honduras y Guatemala; además ha fortalecido las relaciones de colaboración con las contrapartes de los distintos gobiernos y ampliado las redes de socios en materia de protección. También el ACNUR dentro del marco de esta estrategia trabaja en coordinación con otras agencias como UNICEF, UNFPA y OIM.

La Estrategia Regional de Protección y Soluciones tiene seis objetivos estratégicos:

- Fortalecer los marcos legales/políticos (países de origen y asilo).
- Desarrollar redes de protección (incluyendo espacios seguros).
- Establecer estándares mínimos de recepción y sistemas de asilo justos/eficientes.

- Mejorar la protección de los niños y niñas y de otras personas con necesidades específicas.
- Aumentar la concientización y la visibilidad de las necesidades de protección.
- Promover soluciones, incluyendo vías legales mejoradas y la integración local.

Además, la estrategia está enfocada a las siguientes categorías de población:

- Personas refugiadas y solicitantes de asilo
- Personas en tránsito con necesidades de protección
- Personas desplazadas internamente
- Personas retornadas con necesidades de protección

La Oficina Regional está implementando la Estrategia Regional desde diciembre de 2015, en colaboración con las oficinas de país, entidades estatales y socios. La Estrategia busca el mejoramiento en la cooperación regional y las alianzas para implementar los acuerdos de responsabilidad compartida, cooperación y complementariedad. Además, existen otros instrumentos elaborados en colaboración con el ACNUR que regulan a nivel regional la atención, protección y búsqueda de soluciones para los refugiados, los cuales se describen a continuación.

✓ **Declaración de Acción de San José (2016)**

La Declaración de Acción de San José de 2016: Una Respuesta Regional para Atender las Necesidades de Protección, refleja un fuerte compromiso para mejorar la cooperación regional frente al desplazamiento forzado. Los estados en la región reconocieron la necesidad de acciones integrales para mejorar la protección y la respuesta a las necesidades más urgentes de las personas solicitantes de asilo, refugiadas, desplazadas internas, migrantes y retornadas. La Declaración, que se basa en los compromisos hechos en el Plan de Acción de Brasil, destaca que la región está dispuesta a enfrentar los desafíos actuales, a través de la cooperación y el mejoramiento de las responsabilidades compartidas (ACNUR, 2017).

✓ **Marco de Respuesta Integral para los Refugiados (CRRF, por sus siglas en inglés)**

Es el primero de dos anexos de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, la cual fue adoptada en septiembre de 2016. Este marco constituye un conjunto amplio de compromisos que se implementan en situaciones que involucran desplazamientos de refugiados en gran escala. Enumera una serie de acciones y buenas prácticas en cuatro áreas:

1. Medidas de recepción y de admisión.
2. Apoyo a las necesidades inmediatas y persistentes (humanitaria y de protección).
3. Apoyo a los países y las comunidades de acogida.
4. Promover oportunidades para las soluciones duraderas.

Cabe mencionar que el CRRF se ajustará a las circunstancias locales y a los contextos operativos respectivos. El ACNUR es el encargado de determinar si un CRRF debe ser aplicado en una situación específica. El valor del CRRF es que evita respuestas a corto plazo, se enfoca en una visión sostenible que vincule la acción humanitaria con la asistencia para el desarrollo, cuyo enfoque encaja con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 con su compromiso de no dejar a nadie atrás (ACNUR, 2016).

✓ **Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS)**

El 26 de octubre de 2017 seis estados de la región (Belice, Costa Rica, Guatemala, Honduras, México y Panamá), dentro del marco de la Conferencia Regional de San Pedro Sula en seguimiento a la Declaración de Nueva York, acordaron trabajar conjuntamente en el desarrollo e implementación del MIRPS. A nivel global es considerado como una iniciativa pionera en la aplicación del Marco de Respuesta Integral para los Refugiados y como una contribución concreta de la región en el desarrollo del Pacto Mundial sobre Refugiados

El MIRPS se logrará con la elaboración de planes de acción a nivel nacional y mecanismos de cooperación regional. Además, busca complementar y fortalecer los

mecanismos y marcos de cooperación existente como el Plan de Acción de Brasil, la Declaración de San José y los planes nacionales. Este marco representará una contribución de la región al desarrollo del Pacto Mundial sobre Refugiados, que será considerado para la adopción en la 73ª. Asamblea General de la ONU, septiembre de 2018.

En el marco del Plan de Acción de Brasil y el MIRPS, el ACNUR continúa en la promoción del desarrollo de políticas públicas inclusivas, en especial en la inclusión social, económica y cultural. Para ello trabaja de manera conjunta con las autoridades del gobierno local y municipios locales. Además, conforme la Declaración de San José, el ACNUR fortaleció sus alianzas con los socios estableciendo un total de 30 acuerdos en 2016 para realizar intervenciones de protección en el TNCA. También, la Comisionada Kelly Clements como parte del MIRPS exhortó a los gobiernos de Centroamérica la implementación de la iniciativa de “mantener abiertas las fronteras” para atender los efectos de la migración (DW, 2018).

Los mencionados instrumentos enmarcan las áreas de trabajo del ACNUR en la región. La labor del ACNUR en Guatemala se divide en tres ámbitos: protección, educación y albergue. En El Salvador sus actividades principales son la protección y albergue; mientras que en Honduras sus principales actividades se concentran en la protección de: refugiados, solicitantes de asilo, personas retornados con necesidades de protección y desplazados internos. En la siguiente tabla se describe la labor que realiza el ACNUR para la protección de refugiados en los países de origen y de manera regional.

Tabla 6.*Labor de protección del ACNUR en los países de origen*

Honduras	El Salvador	Guatemala	Regional
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Asistencia técnica para desarrollar marcos legales y políticas públicas para la protección y asistencia de las personas desplazadas internas. ❖ Establecimiento de redes de protección y asistencia en alianza con la sociedad, uno en San Pedro Sula y otro en Tegucigalpa. 	<p>Conforme el Plan El Salvador Seguro (PESS):</p> <ul style="list-style-type: none"> ❖ Fortalecer las respuestas del Estado en materia de protección y asistencia para las víctimas desplazadas por la violencia. ❖ Apoyar para el establecimiento de los estándares de recepción para las personas deportadas 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Apoyar la red de monitoreo y protección y los albergues temporales utilizados por las personas desplazadas, deportadas o en tránsito para mejorar los espacios seguros a lo largo de la principal ruta migratoria. ❖ Prestar servicios, como apoyo legal y psicosocial y espacios acogedores para los niños y las niñas en zonas estratégicas del país. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Priorizar las iniciativas y los programas de protección de la niñez. ❖ Establecer el programa denominado Mecanismo de Protección en Tránsito (PTA, por sus siglas en inglés), el cual apoya la evacuación humanitaria de casos de alto riesgo a un tercer país (Costa Rica) y después el reasentamiento a los Estados Unidos de acuerdo con perfiles específicos.

Fuente: Elaboración propia. Adaptado del ACNUR. (2017). *Actualización de la situación del TNCA*.

En los países de destino, el ACNUR trabaja con las personas solicitantes de asilo y refugiadas implementando mecanismos de identificación y remisión para mejorar las condiciones de recepción y alternativas a la detención. En la siguiente tabla se describen las áreas de trabajo del ACNUR en la protección de los refugiados y soluciones en los países de destino. También se mencionan algunos logros del ACNUR en dichos territorios.

Tabla 7.*Labor de protección y soluciones del ACNUR en los países de destino*

Costa Rica	Panamá	Belice
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Establecimiento de un albergue para personas sobrevivientes de la violencia sexual y de género provenientes del TNC. ❖ El ACNUR firmó un Memorando de Entendimiento con el Ministerio de la Presidencia para garantizar el acceso igualitario a los programas sociales y de desarrollo gubernamentales 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Fortalecer las capacidades locales del estado y la sociedad civil para asegurar el acceso al territorio y al procedimiento para determinar la condición de refugiado a las personas en necesidad de protección, incluyendo apoyo técnico a la Comisión Nacional de Elegibilidad y a la Oficina Nacional de Atención a Refugiados. ❖ Promover la integración local de refugiados mediante asistencia legal, humanitaria, proyectos comunitarios y sensibilización, involucrando a los gobiernos locales, las comunidades de acogida, sociedad civil y sector privado. ❖ Capacitar actores relevantes en temas como principios básicos de protección, procedimiento nacional aplicable y mecanismos de referencia oportuna para solicitantes de refugiado. ❖ Promover el acceso a los refugiados de derechos como la educación, servicios de salud, trabajo digno y vivienda. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Garantizar el acceso al sistema de asilo mediante la prestación de apoyo en materia de infraestructura. ❖ Apoyar el fortalecimiento institucional del Departamento de Refugiados y el Comité de Elegibilidad para los Refugiados. ❖ Capacitación a funcionarios de alto nivel de los Departamentos de Policía, Inmigración y Defensa. ❖ Incorporó proyectos comunitarios relacionados con la salud, seguridad y medios de vida en tres comunidades en el centro.

Fuente: Elaboración propia. Adaptado del ACNUR. (2017). *Actualización de la situación del TNCA*.

Debido a que el presente estudio monográfico pone especial atención del trabajo del ACNUR con los refugiados provenientes del TNCA en México, se decidió analizar sus acciones por separado. El número de solicitantes de la condición de refugiado ha aumentado de 2,137 en 2014 a 14,596 en 2017, la mayoría de las personas solicitantes son originarias de Guatemala, Honduras y El Salvador, lo cual evidencia que México se está convirtiendo cada vez más en un lugar de destino, no únicamente un país de tránsito. En la siguiente tabla se muestran las cantidades de solicitudes en las

diferentes etapas del proceso, es decir, el dato de abandonos, desistidos, en trámite, reconocidos, no reconocidos y con protección complementaria.

Tabla 8.

Estadísticas COMAR 2013-2017

Estadísticas COMAR 2013-2017

Año	No.	País	Solicitantes	Abandonos	Desistidos	Cancelación de refugio	En trámite	Solicitantes que concluyeron	Reconocidos	Protección complementaria	No reconocidos
2017	1	Honduras	4,272	706	68	0	1,960	1,537	378	392	767
	3	El Salvador	3,708	516	29	0	1,654	1,509	525	441	543
	5	Guatemala	676	128	4	0	305	239	55	68	116
		Total	8,656	1350	101	0	3919	3285	958	901	1426
2016	1	Honduras	4,129	1,053	157	0	55	2,864	1,254	348	1,262
	2	El Salvador	3,493	860	103	1	40	2,489	1,412	262	815
	3	Guatemala	437	96	12	0	3	326	142	41	143
		Total	8,059	2,009	272	1	98	5,679	2,808	651	2,220
2015	1	Honduras	1,560	348	157	-	-	1,055	379	70	606
	2	El Salvador	1,476	251	137	-	-	1,088	474	69	545
	3	Guatemala	102	28	5	-	-	69	27	7	35
		Total	3,138	627	299	-	-	2,212	880	146	1,186
2014	1	Honduras	1,035	228	148	-	-	659	236	39	384
	2	El Salvador	626	105	70	-	-	451	152	19	280
	3	Guatemala	108	22	16	-	-	70	28	9	33
		Total	1,769	355	234	-	-	1,180	416	67	697
2013	1	Honduras	530	84	78	-	-	367	110	26	232
	2	El Salvador	309	46	31	-	-	232	97	1	134
	5	Guatemala	48	15	2	-	-	31	7	1	23
		Total	887	145	111	-	-	630	214	28	389

Fuente: Elaboración propia. Adaptado de la COMAR. (2017). *Estadísticas COMAR 2013-2017*.

El ACNUR apoya los esfuerzos del Gobierno de México en identificar a las personas que necesitan protección como refugiada, brindar asistencia temporal para su integración en el país a través de organismos de la sociedad civil y promover la adopción de una política pública permanente en materia de alternativas a la detención. Además, el ACNUR trabaja en coordinación con las oficinas de migración, la COMAR y los albergues de la sociedad civil para identificar conjuntamente con las autoridades respectivas los programas sociales federales, estatales y municipales que pueden servir para integrar a las personas refugiadas.

ACNUR ha apoyado en la creación de 17 albergues y se han llevado a cabo mejoras en la infraestructura para cubrir las necesidades de albergues de larga estancia para personas solicitantes de asilo. A finales de 2016, había un total de 1,999 espacios disponibles en los albergues, de los cuales 883 espacios eran para hombres, 384 para mujeres, 302 para familias, 36 para personas LGBTI, 151 espacios para mujeres con

niños y 254 para menores no acompañados o separados. En la siguiente tabla se describe la labor del ACNUR en el territorio mexicano.

Tabla 9.

Labor del ACNUR en México

Prioridades y actividades	Principales programas
<ul style="list-style-type: none"> ❖ Monitoreo de puntos fronterizos, estaciones migratorias y albergues de migrantes. ❖ Identificación y canalización de casos al procedimiento de la condición de refugiado. ❖ Cabildeo para armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales de protección de los refugiados, apátridas y otras personas de nuestro interés. ❖ Capacitación de funcionarios (INM, Policía, gobiernos federal y estatal). ❖ Apoyo técnico en protección internacional y el vínculo con las víctimas de trata, niños y niñas no acompañados, apatridia o falta de nacionalidad. ❖ Apoyo a los gobiernos locales y la sociedad civil para facilitar la integración de las personas refugiadas en el país. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Asistencia Legal y Material a Refugiados implementado por Sin Fronteras IAP en Ciudad de México. ❖ Apoyo a la integración socio-económica de refugiados y solicitantes de Asilo implementado por Programa Casa Refugiados, AC en Ciudad de México. ❖ Detección y Asistencia temporal de solicitantes de la condición de refugiado, refugiados, beneficiarios de protección complementaria y ápatridas implementado por Casa del Migrante Scalabrini, A.C. – Albergue Belén en Tapachula, Chiapas.

Fuente: Elaboración propia. Adaptado del ACNUR. (2001-2018). *El ACNUR en México*.

Aunque México ha tenido avances en la protección de personas refugiadas en términos legales, no se ha logrado traducir totalmente en la práctica por parte de sus funcionarios. Por ello, el ACNUR ha elaborado la Agenda para la protección de personas refugiadas en México: 2019-2024, compuesta por seis retos a resolver para garantizar lograr el proceso del MIRPS.

1. Fortalecer la COMAR.
2. Observar plenamente la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA).

3. Fortalecer la identificación de personas con necesidades de protección internacional y garantizar su regularización migratoria, así como asegurar el acceso a una representación efectiva.
4. No privar de la libertad a personas con necesidades de protección internacional, reformando la legislación aplicable.
5. Fortalecer la asistencia humanitaria e integración local de personas refugiadas y beneficiarias de protección complementaria.
6. Fortalecer a las comunidades de acogida en el sur de México (ACNUR, 2018).

La revisión que se ha realizado en este capítulo permite observar que el sistema de protección de refugiados en el TNCA tiene sus orígenes en el siglo pasado, en el contexto de los conflictos internos que generaron el desplazamiento forzado de gran parte de la población centroamericana. Sin embargo, este sistema ha ido evolucionando para responder a las problemáticas actuales en la región: el aumento de la violencia, la presencia del crimen organizado y las pandillas, y las violaciones a los derechos humanos. En la evolución de dicho sistema en la región del TNCA el ACNUR ha tenido una labor relevante como mediador frente a los estados de la región para garantizar el cumplimiento de las responsabilidades adquiridas a nivel internacional.

Capítulo IV

Análisis de la evolución del régimen para refugiados en el TNCA

En este capítulo se responderá a la pregunta de investigación que dio origen a este trabajo de graduación: ¿Cómo ha evolucionado el régimen para refugiados para responder a la realidad del Triángulo Norte de Centroamérica? En tres apartados: en el primero se aborda la realidad mundial de los refugiados en la actualidad y se analiza las peculiaridades de la crisis del refugiado del TNCA en el siglo XXI. En el segundo apartado se abordan las propuestas a nivel internacional y regional para atender la realidad de los refugiados y se explica cómo lo regional se ha estado conectando con los procesos globales para atender las dinámicas particulares que presenta la región del TNCA. Por último, en el tercer apartado se interpreta la conexión entre el marco teórico de las relaciones internacionales y la evolución del régimen para refugiados.

1. Realidad mundial de los refugiados en la actualidad

Cada día en todo el mundo hay personas que deben tomar la decisión de abandonar su país en busca de una vida mejor y más segura. Según datos del ACNUR (2018), para finales del 2017 alrededor de 68,5 millones de personas se han visto obligadas a desplazarse por causa de conflictos armados o persecución por motivos de etnia, religión, sexualidad u opiniones políticas como se muestra en la siguiente infografía que muestra datos básicos del 2017 respecto al desplazamiento forzado. Además, se calcula que en 2017 hubo 16,2 millones de nuevos desplazados, esta cifra incluye a 11,8 millones de desplazados dentro de las fronteras de su propio país y a 4,4 millones de nuevos refugiados y nuevos solicitantes de asilo. Esto confirma que la población desplazada forzosamente del mundo sigue una vez más en máximos históricos debido a múltiples causas y ya no únicamente por conflictos armados. Esto ha intensificado las presiones sobre la comunidad internacional para encontrar soluciones conjuntas y durables que atiendan las necesidades de las personas desplazadas en los países receptores pero también en cooperar para reducir las causas económicas, políticas y sociales en los países expulsos.

68,5 millones personas desplazadas a la fuerza en todo el mundo



Personas Desplazadas Internas
40 millones

Personas refugiadas
25,4 millones
19,9 millones bajo el mandato de ACNUR
5,4 millones de palestinos registrados por UNRWA

Solicitantes de asilo
3,1 millones

Infografía 1. Datos básicos

Fuente: ACNUR. (2018). *Estadísticas. Datos básicos.*

Además, el 68% de los refugiados a nivel mundial proviene de cinco países: Siria (6,3 millones), Afganistán (2,6 millones), Sudán del Sur (2,4 millones), Myanmar (1,2 millones) y Somalia (986,400) como se muestra en la gráfica 4. La situación en Myanmar llama la atención porque 655,500 refugiados se desplazaron a Bangladesh en 2017, la mayoría en tan solo 100 días a finales de agosto debido a la brutal campaña del ejército de Myanmar contra una minoría musulmana en la provincia de Rakhine. Por su parte Siria, al finalizar 2017, era todavía el principal país de origen de refugiados, durante el año el número total de refugiados sirios aumentó un 14% (ACNUR, 2018). En Latinoamérica, desde 2014 se calcula que alrededor de 1,5 millones de personas han dejado su país.

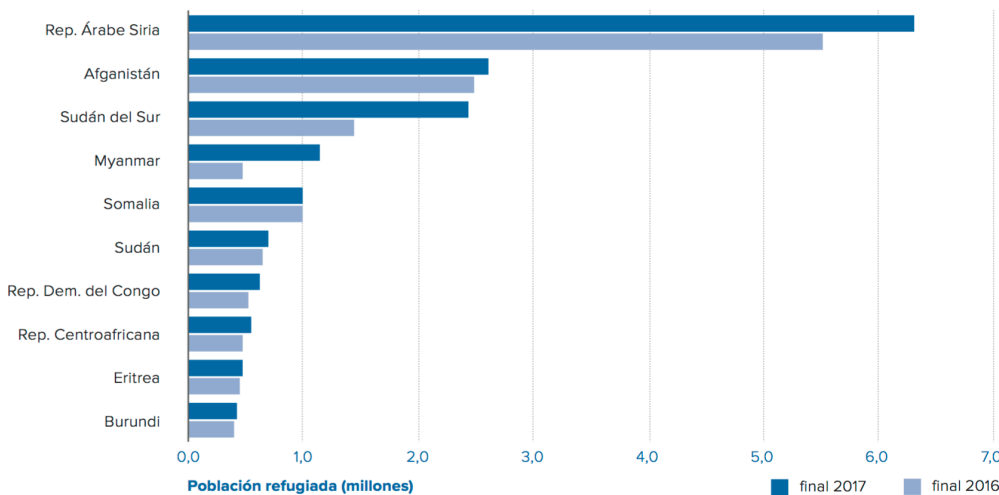
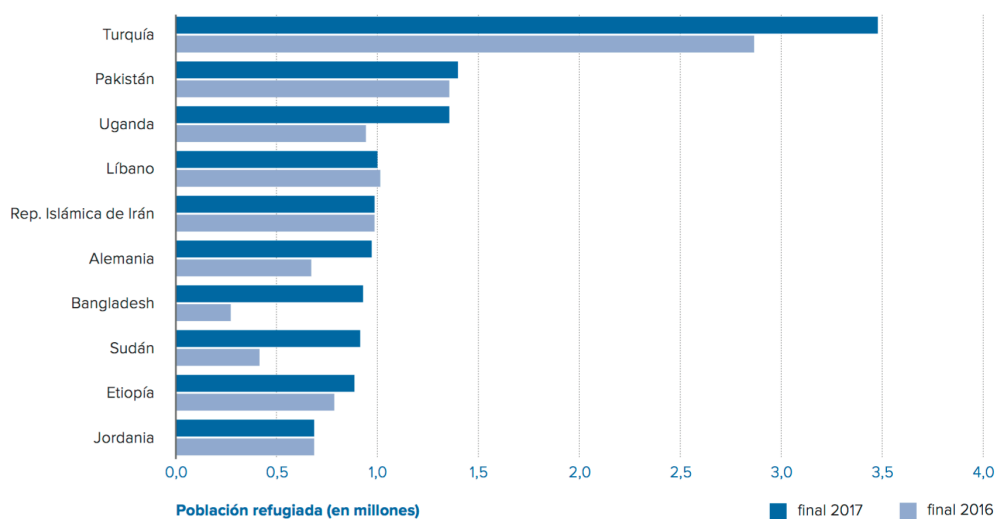


Gráfico 4. Principales países de origen de refugiados

Fuente: ACNUR. (2018). *Tendencias Globales. Desplazamiento Forzado en 2017*, p.15.

Además, desde 2014 Turquía es el país que más refugiados acoge con 3,5 millones de personas. La situación de Líbano es interesante porque acoge al mayor número de refugiados en relación con su población, con 1 refugiado por cada 6 habitantes. Sin embargo, los países de regiones en desarrollo siguen acogiendo a la mayoría de refugiados del mundo como es el caso de Uganda que pasó de acoger 0,9 millones de refugiados en 2016 a 1,4 millones a finales de 2017. Los principales países de acogida se muestran en la gráfica 5.



Gráfica 5. Principales países de acogida de refugiados

Fuente: ACNUR. (2018). *Tendencias Globales. Desplazamiento Forzado en 2017*, p.17.

Se debe resaltar que los países en desarrollo acogían a unos 16,9 millones de personas refugiadas bajo el mandato del ACNUR, es decir, se estima que el 85% de las personas desplazadas están en países de desarrollo como Uganda, Sudán, Etiopía y Bangladesh. Esto representa un gran reto para los estados, ya que de por sí afrontan obstáculos para lograr un desarrollo sostenible para sus ciudadanos como para responder a la entrada de gran número de personas necesitadas de protección internacional. El acceso de las personas refugiadas a ciertos derechos básicos que aún no han podido garantizar a toda su población como salud o educación, constituye un problema que se anticipaba en la Convención de 1951; por ello se instaba a la cooperación internacional. Aún hay enormes desafíos que deben resolverse porque la responsabilidad de la protección de las personas refugiadas debe ser equitativa y

razonable entre los estados. Además, dentro del rol del ACNUR se encuentra la coordinación entre los estados para evitar que las cargas económicas y sociales de la atención y asistencia para los refugiados recaigan en ciertos actores con menor poder.

Para este estudio de caso, se debe recordar que el número de solicitudes de refugio de personas originarias del TNCA registraba una disminución sostenida desde el año 2000 por lo que organismos internacionales como el ACNUR y el CICR comenzaron a minimizar sus acciones en la región. No obstante, debido el alto incremento de los índices de violencia en la región estos organismos tuvieron que adaptar su mandatos para poder intervenir en estos territorios aunque no presentaban situaciones de guerra (Medrano, 2016). Debido a la diferencia de los desplazamientos provocados por la conflictividad política armada en la región que dieron lugar a la Declaración de Cartagena en 1984, en el siglo XXI los factores que provocan que miles de personas huyan de sus hogares son la presencia de las pandillas, el narcotráfico y el crimen organizado que han extralimitado las capacidades de los estados para garantizar la seguridad. A estos factores se debe añadir la impunidad y la incapacidad estatal de ofrecer el acceso a los servicios básicos a sus propios ciudadanos, lo cual ha provocado que las cifras de personas desplazadas continúen en aumento.

A partir de 2010 comenzaron a aumentar las solicitudes de asilo de personas provenientes del TNCA en el mundo hasta cuadruplicarse en 2014. De enero de 2014 a mediados del 2015 la cantidad de solicitudes de asilo aumentaron casi nueve veces, pasaron de ser 15,354 a ser 66,471 en 44 países. El 80% de estas solicitudes fueron hechas en los Estados Unidos; sin embargo, también se hicieron solicitudes en Nicaragua, Costa Rica y Panamá (Medrano, 2016). Estas nuevas dinámicas llamaron la atención de la comunidad internacional, lo que provocó que el ACNUR interviniera nuevamente en la región con un mandato modificado a través de su Oficina Regional y su oficina en México. De esta forma, en 2015 el ACNUR abrió nuevas oficinas de país en Guatemala, El Salvador y Honduras. Para finales de 2017 se continuaba registrando un incremento del número de personas originarias del TNCA que emprendieron el peligroso viaje para pedir asilo en México y los Estados Unidos, dentro de los motivos

más frecuentes para salir de su país se destaca la violencia. Por lo que, existen 294,000 refugiados y solicitantes de asilo, registrando un aumento del 58% en comparación con los datos del 2016.

Además, la situación se complica aún más para los refugiados, ya que no solo se encuentran dejados a la deriva por sus gobiernos sino que también por los países de acogida, debido a políticas cada vez más restrictivas en los países de asilo. Dado que “Estados Unidos está construyendo un sistema cruel y hermético para impedir que la gente que lo necesita reciba protección internacional, y México está demasiado dispuesto a desempeñar el papel de portero de Estados Unidos” (Guevara-Rosas citado por Amnistía Internacional, 2017). Esto se ha fortalecido con la instauración de la política migratoria de “tolerancia cero” en los Estados Unidos desde el pasado mes de mayo (Hirschfeld y Shear, 2018).

En el caso de México las actuales prácticas migratorias constituyen una de las principales barreras para acceder a los procedimientos de asilo. Medidas como la detención obligatoria y sistemática de personas en tránsito y la velocidad administrativa con la que se ejecutan las repatriaciones impide que muchas personas puedan acceder a la protección internacional (Villasenor y Coria, 2017). Madeleine Penman (2018) ha expuesto que en muchas ocasiones las deportaciones no solamente violan la ley mexicana, sino también el derecho internacional, poniendo en riesgo a la vida de las personas deportadas. El estado debe garantizar que los retornos no violen el principio de no-devolución de los refugiados.

En este contexto, el ACNUR ha trabajado para garantizar la protección de los refugiados lo cual se refleja en las solicitudes de asilo que ha asistido el ACNUR. En las tablas 10 y 11 se evidencian el número solicitudes que fueron asistidas por el ACNUR por país de asilo y por país de origen en el 2016 y 2017. En la tabla 10 se refleja el aumento de personas refugiadas en Guatemala. Esta situación está provocando una dinámica interesante porque, por un lado, se incrementa el número de

personas forzadas a desplazarse de su lugar de origen; por el otro, aumentan las solicitudes de asilo de personas provenientes de los países vecinos.

Tabla 10.

Refugiados por país de asilo 2016 y 2017

País	Refugiados		De los cuales, asistidos por el ACNUR	
	2016	2017	2016	2017
El Salvador	45	44	45	44
Guatemala	300	370	217	370
Honduras	16	25	12	25

Fuente: Elaboración propia. Adoptado del ACNUR. (2018). *Tendencias globales. Desplazamiento Forzado en 2017.*

Tabla 11.

Refugiados por país de origen 2016 y 2017

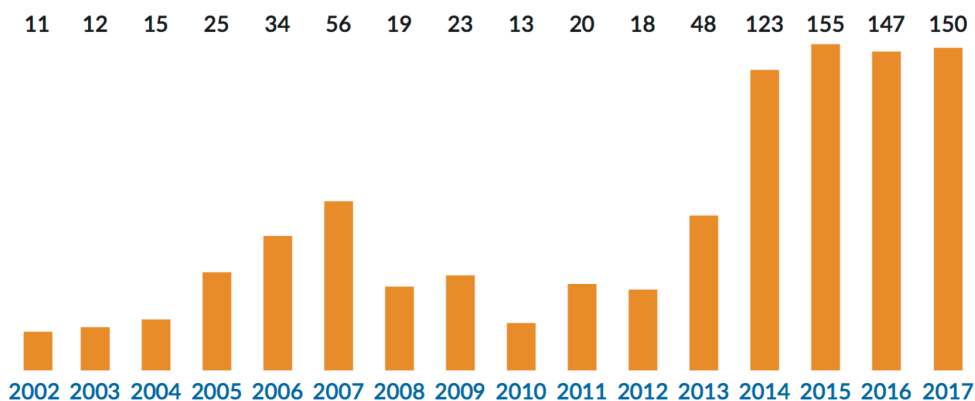
País	Refugiados		De los cuales, asistidos por el ACNUR	
	2016	2017	2016	2017
El Salvador	19,614	25,879	1,181	1,979
Guatemala	12,554	16,289	66	178
Honduras	10,507	14,427	589	918

Fuente: Elaboración propia. Adoptado del ACNUR. (2018). *Tendencias globales. Desplazamiento Forzado en 2017.*

Por lo anterior, se infiere que la crisis de refugiados en la región ha transformado las dinámicas en los países dado que ahora algunos países son una combinación entre países de destino, de origen, de tránsito y de retorno. Por ejemplo, Guatemala antes se conocía solamente como un país de origen y de tránsito de población migrante y desplazada, pero en la actualidad también ocupa también un rol importante como país de destino y retorno. La atención a la población que busca refugio en Guatemala ha sido coordinada por el ACNUR a través de la Red Nacional de Espacios de Protección en Guatemala y que opera por medio de ocho albergues de tránsito y 12 puntos de información y asistencia en las principales rutas de tránsito. Los espacios son

manejados por seis organizaciones socias del ACNUR: Pastoral de Movilidad Humana de la Conferencia Episcopal de Guatemala, Misioneros Scalabrinianos, El refugio de la Niñez, Asociación Lambda, la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala y Cruz Roja de Guatemala. Estos espacios ofrecen servicios de asistencia humanitaria, información sobre asilo y referencias a mecanismos de protección.

En la gráfica 6 se muestra que durante el año 2017 el gobierno de Guatemala reportó 150 solicitudes de asilo; destaca un aumento del 20% en el número de solicitudes de refugio en comparación con 2014. De las solicitudes realizadas en 2017, el 37% fueron de mujeres y 63% de hombres; el 32% de los solicitantes son NNA. Entre 2002 y 2017 se han realizado 867 solicitudes de asilo provenientes de 42 países diferentes. Aunque las condiciones en el territorio de acogida no son las óptimas, estos datos confirman que la situación de violencia que atraviesan los países del TNCA obliga a las personas a buscar refugio en países vecinos; en 2017 hubo un incremento del 32,1% de solicitudes de asilo de hondureños y salvadoreños en comparación del 2016.



Gráfica 6. Número de nuevas solicitudes de refugio presentadas en Guatemala.

Fuente: Gobierno de Guatemala y ACNUR. (2018). *Sistema Nacional de Protección de Refugiados en Guatemala. Segunda edición, 2018.*

Hacia finales de 2017 Guatemala acogía una población refugiada de 370 personas; tan solo en el año pasado se han sumado 70 nuevos reconocimientos de doce distintas nacionalidades, la mayoría de El Salvador (56%), Nicaragua (27%) y Honduras (10%). Respecto al perfil de género y edad de la población refugiada, 47% son de género

femenino y 53%, masculino y el 24% son NNA (Gobierno de Guatemala y ACNUR, 2018). En el mismo año hubo 16,289 nuevos refugiados guatemaltecos, el 92% de las solicitudes fueron presentadas en los Estados Unidos, 4% en México, el 3% en Canadá y el 1% en otros países.

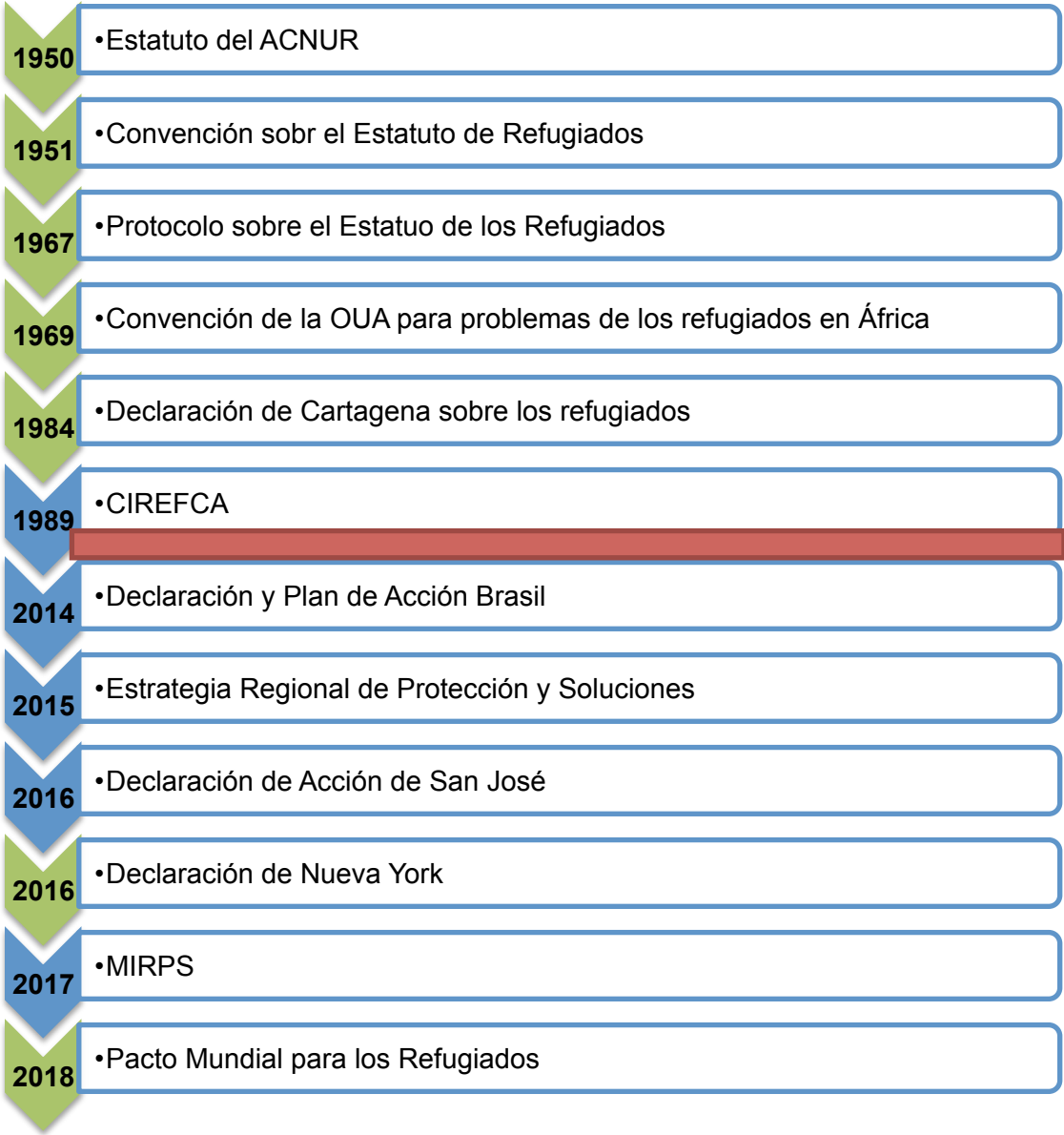
El incremento de nuevas solicitudes de refugio en Guatemala pueden deberse a las facilidades que ofrece el territorio dado que en los últimos años se han realizado avances significativos en materia de migración y asilo. Se debe destacar que Guatemala es signatario de la Convención de 1951, la Declaración de Cartagena en 1984 y la Declaración y Plan de Acción de Brasil en 2014. Además, Guatemala ha participado activamente en foros regionales como la Mesa Redonda de Alto Nivel en San José, 2016 y foros globales como el de New York también en 2016. Los compromisos adquiridos a nivel internacional se ven reflejados en la legislación nacional, en 2001 se crea el Reglamento para la Protección y Determinación del Estatuto de Refugiado y la Comisión Nacional para Refugiados (CONARE). En 2002, el estado establece el Sistema Nacional de Asilo para brindar protección a refugiados que huyen de violencia y persecución en su país de origen. En 2016 el estado guatemalteco avanzó con la formulación de un nuevo Código de Migración, el cual finalmente entró en vigencia en 2017. Este Código reconoce la migración como un derecho humano establece avances en materia de integración local de las personas solicitantes de asilo y refugiadas.

Por lo tanto, es posible afirmar que aunque la situación del TNCA no alcanza los niveles tan álgidos como en otras regiones del mundo, sí es una situación alarmante porque la región no se encuentra actualmente en un contexto de guerra. En la región del TNCA la combinación de problemáticas como los altos niveles de violencia, las amenazas por parte del crimen organizado, las violaciones sistemáticas a los derechos humanos, la impunidad, entre otras, están obligando a que miles de ciudadanos centroamericanos abandonen diariamente sus hogares. También, esta región, vive en un contexto complejo de flujos migratorios mixtos, en el cual el desplazamiento toma múltiples formas, incluyendo la trata y el tráfico de personas.

Esta situación ha obligado al ACNUR a retomar un papel protagónico en la región para visibilizar la crisis de protección en el TNCA ante la comunidad internacional, apoyar a los estados para garantizar la protección de las personas refugiadas y atender las necesidades de la población desplazada. En los últimos años, esta agencia ha incrementado progresivamente su presencia en México, Guatemala, El Salvador y Honduras; además ha comenzado a desarrollar nuevos mecanismos de protección, cooperación interinstitucional e interestatal. A pesar de ello, los desafíos del ACNUR en la región son: mejorar la recolección de datos y la identificación de perfiles para entender los patrones del desplazamiento y mejorar las medidas de protección; fortalecer las capacidades de las autoridades de refugiados nacionales en los países de asilo, en especial en las zonas fronterizas; y mejorar la recolección de información en zonas aisladas de comunidades indígenas, afro descendientes y campesinos.

Un análisis de esta problemática desde la perspectiva de las relaciones internacionales debe iniciar resaltando el papel que han jugado los estados al ceder una parte de su soberanía para permitir que actores no estatales, como el ACNUR, medien para el abordaje de la problemática del desplazamiento forzado. Esto se puede explicar desde la visión de la escuela funcionalista que explica cómo la renuncia a cierto grado de soberanía contribuye a la solución técnica de ciertos problemas porque se les otorgan facultades a organismos intergubernamentales especializados para permitir una mayor colaboración en los diferentes niveles políticos y técnicos. En el caso estudiado se ve como los estados de la región han decidido aceptar de nuevo la presencia del ACNUR en su territorio y, sobre todo, apoyar las propuestas de cooperación para abordar de mejor manera esta problemática. Desde la visión del institucionalismo liberal se explica que los estados crean y mantienen instituciones internacionales relacionadas a la problemática del desplazamiento forzado, como el ACNUR, por razones del interés mutuo (Betts, 2009). Es por ello, que los estados de la región aceptaron la intervención de la agencia en la década de 1980 debido al contexto de guerra y actualmente han decidido nuevamente aceptar su presencia debido a la situación de violencia generalizada que desplaza a los ciudadanos de la región.

Por otro lado, el caso estudiado es ideal para ejemplificar la evolución del régimen de refugiados en función de adaptarse a las necesidades de protección que van surgiendo del propio contexto. En la gráfica 7 se presenta la línea del tiempo que muestra la evolución del régimen para refugiados, en donde los acuerdos globales se encuentran señalizados con flechas color verde claro, mientras que los acuerdos regionales están marcados con flechas azules. La línea vertical roja separa los instrumentos elaborados en el siglo XX de los del siglo XXI.



Gráfica 7. Línea del tiempo del régimen para refugiados

Fuente: Elaboración propia.

2. Hacia un pacto global: propuestas a nivel internacional y regional para abordar la problemática de las personas refugiadas

En diciembre de 2014, los gobiernos de América Latina y el Caribe se reunieron con ocasión del 30 aniversario de la Declaración de Cartagena de 1984. En esta oportunidad los participantes adoptaron la Declaración y el Plan de Acción de Brasil, estableciendo las prioridades para la protección de refugiados y solicitantes de asilo. Además, en el documento ya se hace énfasis al desplazamiento forzado en Centroamérica. En julio de 2016 con el apoyo del ACNUR, OEA y SICA, se adopta la Declaración de Acción de San José. Este instrumento establece una serie de compromisos de los Estados y otros actores relevantes para la protección internacional de los solicitantes de asilo y refugiados. El avance se concentra en que se tratan las múltiples dimensiones de la situación sobre los refugiados, es decir, se abordan soluciones para las causas estructurales como la desigualdad y la ausencia del estado que provocan el desplazamiento y la protección en los países de origen. Además, esta declaración fue elaborada desde una perspectiva de solidaridad y de responsabilidad compartida a nivel regional.

La Declaración y Plan de Acción de Brasil y la Declaración de Acción de San José son ejemplos de cooperación y de responsabilidad compartida para fomentar soluciones regionales a los desafíos de protección de los refugiados. Además, los documentos sirvieron de referencia para la Reunión Plenaria de Alto Nivel sobre la Respuesta a los Grandes Desplazamientos de Refugiados y Migrantes en la Asamblea General de la ONU en septiembre de 2016, en la que se adoptó la Declaración de Nueva York para los Refugiados y Migrantes. En esta declaración los estados reafirman la importancia del régimen de protección internacional de refugiados, ratifican su compromiso de proteger personas en movimiento y se comprometen a apoyar a los países de origen para tratar las causas del desplazamiento. Además, reconocen que las responsabilidades internacionales deben ser asumidas de forma más equitativa y predecible.

Dentro de la Declaración de Nueva York, se incluye en el Anexo 1 el desarrollo de un Marco de Respuesta Integral para los Refugiados. Además, la Asamblea General solicitó al ACNUR que proponga un Pacto Mundial para los Refugiados en su informe anual a la Asamblea General en septiembre de 2018. El propósito del pacto es “mejorar la forma en que la comunidad internacional responde a los grandes desplazamientos de refugiados y a las situaciones de refugiados prolongadas, particularmente brindando una distribución de la carga y responsabilidad más equitativa y predecible en apoyo a países y comunidades especialmente afectadas” (ACNUR, 2017).

Se entiende como pacto mundial a un acuerdo que no es legalmente vinculante pero que encierra, por consenso y voluntad, tanto las acciones políticas como las concretas de los estados y de otros interesados para mejorar la forma en que la comunidad internacional responde a un tema en cuestión, en este caso, el desplazamiento forzado (ACNUR, 2017). Aunque no es legalmente vinculante, sí expresa una fuerte voluntad política porque representa un compromiso internacional de cada uno de los estados para mejorar las prácticas y tomar medidas concretas para el abordaje de esta problemática. Además, el pacto es una forma de reconocer el grado de interdependencia internacional que se tiene en ciertas temáticas ya que las acciones unilaterales no contemplan soluciones reales y durables.

Este pacto constituye una oportunidad única y sin precedente para fortalecer la respuesta internacional a los grandes movimientos de personas que se desplazan forzosamente. También es una oportunidad para fortalecer el régimen para refugiados, dado que mantiene como base la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967. Este pacto no pretende cambiar la estructura sino complementar a través de un marco de respuesta integral para aplicar normas sobre situaciones de refugiados prolongados basados en los principios de cooperación internacional y responsabilidad internacional. El pacto tendrá cuatro objetivos clave: 1) aliviar las presiones sobre los países que acogen y acogen refugiados; 2) desarrollar la autosuficiencia de los refugiados; 3) ampliar el acceso al reasentamiento en terceros países y otras vías complementarias; y

4) fomentar condiciones que permitan a los refugiados regresar voluntariamente a sus países de origen con condiciones de seguridad y dignidad.

El pacto mundial comprenderá tres partes complementarias: un preámbulo, el Marco de Respuesta Integral para los Refugiados según lo acordado en el Anexo I de la Declaración de Nueva York y un Plan de Acción compuesto de un conjunto de compromisos y acciones complementarias para establecer el CRRF. Para lograrlo se estableció una hoja de ruta en tres vías: 1) aplicación del CRRF a países o situaciones específicos (como en el caso del TNCA); 2) ampliación de alianzas, es decir, se incluye la participación de los socios y otros nuevos para la aplicación del CRRF y la reflexión en torno al pacto mundial: entre ellos las autoridades nacionales y locales, organizaciones internacionales, instituciones financieras internacionales, organizaciones regionales, órganos regionales, sociedad civil (organizaciones religiosas y la academia), sector privado y los medios de los propios refugiados; y 3) discusiones temáticas con el fin de garantizar que las perspectivas de todos los estados miembros y de los interesados se reflejen en el programa de acción. En la siguiente gráfica se muestra las diferentes etapas que ha conllevado la elaboración del pacto mundial.



Gráfica 8. Hoja de ruta para el Pacto Mundial sobre Refugiados

Fuente: ACNUR (2017) *Pacto Mundial sobre Refugiados*.

Respecto a los avances en materia de propuestas y negociaciones políticas, se debe recordar que a finales del 2017, los Estados Unidos se retiraron del Pacto Mundial de Migraciones y Refugiados. No obstante, los demás estados miembros han continuado con el desarrollo del pacto; es por ello que en febrero de 2018, 36 países de América

Latina y el Caribe y organizaciones de la sociedad civil se reunieron en Brasilia para discutir sobre las experiencias en el tema de refugiados. Al finalizar esta reunión, se adoptó el documento titulado “Los 100 Puntos de Brasilia”, el cual será una contribución de la región al Pacto Mundial sobre Refugiados que se propondrá ante la Asamblea General de las Naciones Unidas. Además, en este encuentro el Alto Comisionado, Filippo Grandi, pidió a los gobiernos de los países latinoamericanos mantener sus fronteras abiertas ante el creciente número de solicitantes de asilo en la región (El Mundo, 2018).

Asimismo, en el primer borrador del pacto mundial con fecha de 9 marzo de 2018, se comenzó a vislumbrar el programa de acción conformado por los mecanismos para la distribución de la carga y la responsabilidad compartida y las áreas necesitadas de apoyo. Entre los mecanismos destaca la importancia de mantener los enfoques regionales debido a que los desplazamientos de refugiados tienen ciertas peculiaridades regionales, por lo que el liderazgo regional puede ser clave para lograr respuestas integrales; además, se describe el rol que tendrá el ACNUR para su consolidación (ACNUR, 2018).

Desde la perspectiva de las relaciones internacionales, estos acuerdos globales y regionales demuestran que los estados están optando por ceder una mayor parte de su soberanía y autonomía a entes especializados como el ACNUR en problemas que superan sus capacidades de acción como lo es el desplazamiento forzado. También son una muestra de que los estados siguen apostando en el modelo organizacional de la ONU para discutir resoluciones de temas que afectan globalmente, como lo son las migraciones y el desplazamiento forzado, lo cual sigue confirmando la existencia de anarquía en el sistema internacional porque aunque existen estados con mayor poder en la toma de decisiones no existe un ente o estado que mantenga el equilibrio. Debido a los conflictos de interés entre los estados y la anarquía en el sistema internacional, se están tomando acciones para fortalecer los regímenes internacionales. A pesar de que los pactos globales no tienen un alto grado de obligatoriedad, sí están coordinando el comportamiento de los estados para alcanzar determinados resultados.

La relación que mantienen los países en las reuniones a nivel técnico evidencia el grado de interdependencia entre ellos para elaborar acuerdos globales y asegurar la responsabilidad y cooperación internacional. El conocimiento regional sobre los problemas de los refugiados ha permitido la cohesión de normas estándar para su atención. El ejemplo claro son los distintos CRRF que se están elaborando en ciertas regiones como plan piloto para que se puedan añadir en el pacto mundial. Por ello, en la región se ha implementado el MIRPS, lo cual evidencia que los estados con el apoyo del ACNUR logran adaptar los compromisos globales en estrategias regionales. Desde la teoría de la interdependencia se menciona la existencia de diversas esferas y canales que permiten la vinculación entre los estados (Martínez, 2014), lo cual se encuentra claramente visible en las distintas reuniones que mantiene el ACNUR con los gobiernos, socios y otros actores como la academia. Además, el vínculo entre los estados incrementará con la adopción del pacto mundial.

Por lo tanto, después de varios años de discusión y negociación entre los estados y otros actores involucrados como el ACNUR, hoy se observan líneas más claras para la atención de este problema y sobre todo la búsqueda de soluciones integrales de manera global y regional. Aunque como afirma Medrano (206) “los ritmos de los gobiernos y la cooperación internacional no van a la altura de la urgencia y gravedad que requieren la situación actual de las víctimas” (p.88). Sin embargo, en la actualidad nos encontramos ante un momento clave ya que los pactos globales marcarán una diferencia sobre el terreno para millones de refugiados en todo el mundo.

Además, la coyuntura internacional actual también implica retos para la academia, principalmente para los internacionalistas, porque su campo de investigación no se debe limitar a temas de política exterior tradicionales sino abordar los cambios en el mismo sistema internacional; por tanto, debe ser capaz de abordar toda dinámica que involucre estados, organismos internacionales y poblaciones transfronterizas. A la luz del marco teórico de esta investigación es interesante analizar cómo cada vez más las relaciones internacionales no solo se dan entre los estados sino entre nuevos actores como los organismos internacionales, el sector privado, la academia y organizaciones

civiles. Asimismo, los regímenes internacionales son importantes porque crean los marcos para que se logre la coordinación de responsabilidades internacionales entre los estados y cooperación internacional en conflictos en común, pero lo relevante es que los regímenes necesitan instituciones para velar el cumplimiento de los compromisos.

En el caso estudiado, de alcanzarse este pacto global en materia de refugio significaría una evidencia más para la premisa según la cual los regímenes internacionales no son entidades perfectas, acabadas y estáticas sino sufren continuas transformaciones en respuesta a su propia dinámica interna (Young citado por Rivera 2004). Como se ha visto en este análisis, 67 años después del inicio del régimen se ha empezado a discutir la necesidad de alcanzar un Pacto Mundial para Refugiados; todo este tiempo se necesitó para que los estados reconocieran que el unilateralismo en este sistema internacional ya no es posible para lograr soluciones duraderas e integrales sino que se debe ceder un grado mayor de soberanía y autonomía para alcanzarlo.

3. La evolución del régimen para refugiados desde las Relaciones Internacionales

El estudio de la problemática de las personas necesitadas de protección internacional compete a la disciplina de las relaciones internacionales porque es una problemática mundial que atraviesa las fronteras internacionales. Además, su abordaje y la búsqueda de soluciones involucran las relaciones entre estados, sociedad civil y organismos internacionales; además que involucran procedimientos regulados por acuerdos internacionales.

Como se ha visto en esta investigación, a lo largo de la evolución del régimen de los refugiados han tenido que intervenir organismos especializados como el ACNUR para que los estados puedan involucrarse en la atención de esta problemática en los distintos países de origen, destino o tránsito. Es por ello que teorías como la funcionalista y el institucionalismo liberal ayudan a comprender cómo cada vez más organismos internacionales tienen mayor presencia en el campo de negociación en el

sistema internacional e influyen en la consolidación de la cooperación internacional. Este estudio permitió constatar el rol central que ha jugado el ACNUR dentro del régimen para refugiados, ya que ha facilitado la información de las personas desplazadas entre los estados, también ha contribuido para que los estados cumplan con los compromisos adquiridos y sobre todo, ha logrado ser un medio para establecer nuevos acuerdos regionales y globales.

Desde una visión idealista, los instrumentos internacionales constituyen la base moral y humana, la guía de principios como los valores de solidaridad y el respeto a la dignidad para el trato de los estados hacia las personas refugiados. Desde esta visión, los estados están cumpliendo con sus responsabilidades solamente con la adopción de los instrumentos internacionales para la protección de esta población. Por otro lado, al realizar el análisis desde el realismo se concluiría que las disputas respecto a los refugiados se basan únicamente en el poder y el uso de la fuerza. Esta visión ayudaría a interpretar la política migratoria de países como los Estados Unidos. Aunque estas perspectivas ayudan a comprender esta problemática, las explicaciones son insuficientes porque no toman en cuenta a los nuevos actores y el rol que cumplen los regímenes internacionales sobre los estados; es por ello que se decidió recurrir la teoría de los regímenes internacionales y la teoría de la interdependencia en los regímenes.

Los regímenes internacionales surgen cuando los estados ceden parte de su soberanía y autonomía para encontrar soluciones a problemáticas en común; además, cuando el unilateralismo ya no es una opción. Es lo que explica Rivera (2004) al decir que los “estados en un sistema interdependiente en el cual es difícil tomar decisiones autónomas y unilaterales por los efectos que pudieran tener, aspiran establecer regímenes internacionales a través de convenios con otros estados” (p.7). En el estudio de caso realizado se observa que el régimen de refugiados surge por la necesidad de brindar asistencia a los refugiados después de la Segunda Guerra Mundial y los estados decidieron ceder su soberanía al aceptar el Estatuto del ACNUR. A partir de este momento los estados reconocen la necesidad de un ente internacional

especializado en el tema, que pueda asistir y trabajar de forma conjunta con los estados para resolver la problemática de los refugiados en el mundo.

A lo largo de los años este régimen ha ido evolucionando para adaptarse a las necesidades del contexto. Al principio se estipularon los mecanismos de asistencia humanitaria para la población refugiada, lo que luego trasciende a la búsqueda de garantías para la protección internacional. En estas dos áreas se basaron los acuerdos en el siglo XX. No obstante, en la Declaración de Brasil se introducen los planes de acción, sin dejar la asistencia y protección, en los cuales se incluyen las hojas de ruta y compromisos específicos. A partir de este documento, se comienza a incentivar la creación de soluciones integrales y duraderas, es decir, la búsqueda de acciones no solo en los países de destino sino también, en los de origen y de tránsito. Estos cambios han propiciado la oportunidad que dentro del régimen se logre consolidar un Pacto Mundial. Estos cambios mencionados anteriormente en los acuerdos, los cuales establecen las reglas de protección; es lo que Rivera (2004) señala como cambios dentro del régimen. La gráfica 9 muestra la evolución en las temáticas del régimen para refugiados desde 1950 hasta la actualidad, en esta gráfica es posible constatar los cambios desde un enfoque centrado en la asistencia humanitaria hacia uno que busca alcanzar soluciones duraderas, sostenibles y regionales.



Gráfica 9. Evolución de temáticas del régimen para refugiados

Fuente: Elaboración propia.

Lograr el Pacto Mundial para los Refugiados significaría un avance para el fortalecimiento del régimen debido a que demuestra el interés y la voluntad política de los estados en continuar con el trabajo en esta problemática. Además, que según Krasner (1983) cumpliría su función básica de coordinar el comportamiento de los estados, por los altos mecanismos de cooperación que incluiría.

La evolución de los regímenes internacionales se puede explicar por los cambios en el modelo de organización internacional. Keohane y Nye (1988) explican que las instituciones formales de Naciones Unidas pueden influir en los cambios en las redes, normas e instituciones ya establecidas. En el caso específico del TNCA, se encontró que la mayoría de cambios a nivel regional y nacional en materia de atención a personas solicitantes de protección internacional fueron motivados e influenciados por el ACNUR.

Otro ejemplo en el cambio de las normas es la evolución que ha tenido la definición de refugiado. En un inicio en la Convención de 1951 se reconoció como refugiados únicamente a los europeos refugiados por la guerra; sin embargo, el Protocolo de 1967 permitió ampliar las categorías geográficas y temporales de los refugiados. Posteriormente, la Convención de la OUA de 1969 reconoció como causa de desplazamiento una agresión exterior, una ocupación o una dominación extranjera, o de acontecimientos que perturben gravemente el orden público en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad. Y finalmente, en la Declaración de Cartagena de 1984 se establece que debe considerarse como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público. Esta última definición es la que permite comprender la situación actual en el TNCA.

A pesar de que el régimen internacional lleva más de 65 años de creación, no ha logrado encontrar soluciones concretas y sostenibles para los estados involucrados, es decir, los países receptores y expulsores. Además, hasta en el siglo XXI se comenzaron a discutir medidas para reducir las causas que han provocado el incremento de desplazamientos forzados. Esto evidencia la vigencia y la necesidad de un régimen para refugiados tanto a nivel global como regional con el objetivo de aportar a la búsqueda de soluciones integrales a esta problemática.

CONCLUSIONES

La categoría de desplazamiento forzado engloba a las personas solicitantes de asilo, a las personas refugiadas y a las personas desplazadas internamente. Las personas huyen de su lugar de origen debido a conflictos internos, violaciones a sus derechos humanos y persecución por motivos de etnia, religión, orientación sexual u opiniones políticas. Para finales del 2017 existían 68,5 millones de personas desplazadas a nivel mundial y únicamente una tercera parte de ellas había sido reconocida como refugiados. A pesar de que en los últimos años se están registrando avances sustantivos a nivel global para abordar la realidad de las personas con necesidades de protección internacional, es necesario reconocer que la búsqueda de soluciones no avanza al mismo ritmo en el que avanza esta problemática.

En las últimas décadas del siglo pasado la región centroamericana sufrió conflictos internos que conllevaron al desplazamiento forzado de miles de personas hacia los países vecinos, principalmente México y los Estados Unidos. La región centroamericana, en especial la región del Triángulo Norte de Centroamérica, nuevamente es el foco de la atención de la comunidad internacional debido a los altos índices de violencia, inseguridad, presencia de pandillas, crimen organizado, actividades delictivas transnacionales y violaciones a los derechos humanos. Esta situación incluso ha provocado dinámicas más violentas que las vividas en las últimas décadas del siglo pasado y ha obligado a su población a huir de sus comunidades de origen solicitando asilo en países vecinos.

El ACNUR en la región del TNCA tuvo un papel importante en la coyuntura de los conflictos armados internos. La situación actual en el TNCA ha obligado a que el ACNUR vuelva a establecer oficinas en la región y realice un trabajo de incidencia frente a estados que actúan como países de origen, tránsito o destino de población con necesidades de protección internacional. En la actualidad, el ACNUR apoya a los estados en tareas como asistencia técnica y humanitaria, coordinación de esfuerzos

con entes nacionales y regionales; así como asesoría para la implementación de políticas acorde a los compromisos internacionales.

El régimen para los refugiados está conformado por el conjunto de las declaraciones, acuerdos, convenciones, estrategias y planes de acción que establecen los derechos de los refugiados dentro del marco de la protección internacional. Establece las condiciones de trato, retorno, reasentamiento y reintegración de las personas con necesidades de protección internacional. El régimen tiene 67 años desde que la Convención para Refugiados de 1951 marcó el inicio al ser considerado el primer instrumento de carácter universal y vinculante para la protección de la población solicitante de asilo y refugiada.

Al reconocer que es difícil tomar decisiones autónomas y unilaterales por los efectos que pudieran tener los estados, tal como lo explica la teoría de regímenes internacionales, han decidido establecer regímenes internacionales a través de convenios con otros estados para alcanzar el resultado deseado en un área en particular. Esto es lo que ha sucedido con el régimen para refugiados porque al incluir una población transfronteriza que rebasa las capacidades estatales, los estados han decidido ceder un grado de su soberanía y autonomía a instituciones internacionales que les ayuden a cumplir los compromisos del régimen. En este sentido, el ACNUR ha jugado un papel central dentro del régimen para refugiados para garantizar que los estados cumplan con sus responsabilidades en la atención de las personas que salen de sus países de origen buscando protección internacional.

El estudio monográfico realizado permitió responder a la pregunta de investigación planteada ¿Cómo ha evolucionado el régimen para refugiados para responder a la realidad del Triángulo Norte de Centroamérica? La investigación permitió concluir que este régimen ha evolucionado desde un enfoque centrado en la asistencia humanitaria hacia uno que busca alcanzar soluciones duraderas, sostenibles y especialmente, regionales. Además, en el caso específico del TNCA el mandato del ACNUR ha pasado de intervenir en un contexto de guerra a intervenir en una región donde la violencia

generalizada y las continuas violaciones a los derechos humanos están provocando el desplazamiento forzado de gran parte de su población. Esta evolución ha sido posible también gracias a la ampliación que ha tenido la definición del refugiado en los instrumentos internacionales. La Convención de la OUA en 1969 y la Declaración de Cartagena en 1984 marcaron la inclusión de los refugiados centroamericanos al régimen ya que se incluyeron nuevos motivos que explican la huida de las personas desde sus comunidades de origen.

Desde el punto de vista de las Relaciones Internacionales, el tema abordado es relevante porque demuestra que los estados, como actores racionales, deciden ceder parte de su soberanía a organismos/instituciones internacionales para resolver conflictos interestatales. También demuestra el grado de interdependencia que se mantiene en el sistema internacional donde la posición de unilateralismo es abandonado dado que los estados reconocen su incapacidad de plantear soluciones a problemáticas globales como lo es la migración y el desplazamiento forzado. Asimismo, este trabajo de investigación evidenció que no solo temas relacionados a la política exterior competen al análisis de los internacionalistas sino todos aquellos que involucren a los estados, organismos internacionales y poblaciones transfronterizas.

REFERENCIAS

- ACNUR. (2018). *Agenda para la protección de personas refugiadas en México: 2019-2024*. Recuperado de http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Mexico/Agenda_proteccion_Mexico_2019-2024.pdf
- . (2018). *Datos básicos*. ACNUR. Recuperado de <http://www.acnur.org/datos-basicos.html>
- . (2018). *Dónde trabajamos*. ACNUR. Recuperado de <http://www.acnur.org/donde-trabajamos.html>
- . (2018). *Historia del ACNUR*. ACNUR. Recuperado de <http://www.acnur.org/historia-del-acnur.html>
- . (2018). *Pacto Mundial sobre Refugiados. Borrador I* (a 9 de marzo de 2018). Recuperado de <http://www.unhcr.org/5aabe59b7.pdf>
- . (2018). *Qué hacemos*. ACNUR. Recuperado de <http://www.acnur.org/que-hace.html>
- . (2018). *Tendencias Globales. Desplazamiento Forzado en 2017*. Recuperado de <http://www.acnur.org/5b2956a04.pdf>
- . (2017). *Actualización de la situación del TNCA. Febrero de 2017*. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2017/11040>
- . (2017). *Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes. Respuestas a las preguntas frecuentes*. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11182.pdf>
- . (2017). *Hacia un pacto mundial sobre refugiados: hoja de ruta*. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11125.pdf>

- . (2017). *Siguientes Pasos. Pacto Mundial sobre Refugiados*. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11002.pdf>
 - . (2017). *Tendencias Globales. Desplazamiento Forzado en 2016*. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/Publicaciones/2017/11152>
 - . (2017). Tendencias globales sobre refugiados en 2016: 15 datos clave. *ACNUR*. Recuperado de <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/eventos/tendencias-globales-sobre-refugiados-en-2016-15-datos-clave>
 - . (2016). Un marco de respuesta integral para los refugiados en Centroamérica. Recuperado de <http://www.refworld.org.es/pdfid/593069814.pdf>
 - . (2005). *La determinación del Estatuto de Refugiado ¿Cómo identificar quién es un refugiado?* (Módulo autoformativo No.2). Recuperado de <http://www.refworld.org.es/pdfid/4c65080ad38.pdf>
 - . (2000). *La situación de los refugiados en el mundo 2000. Cincuenta años de acción humanitaria*. Barcelona, España: Icaria editorial.
 - . (1984). *Declaración de Cartagena sobre los Refugiados. Adoptada por el Coloquio sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá*. Recuperado de <http://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=50cee5b22>
- Amnistía Internacional. (2018). Personas refugiadas, solicitantes de asilo y migrantes. Recuperado de <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/refugees-asylum-seekers-and-migrants/?page=23>
- . (2016). *¿Hogar dulce hogar? El papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la creciente crisis de refugiados*. Recuperado de <https://www.amnesty.org/download/Documents/AMR0148652016SPANISH.PDF>

- Barbe, E. (1989). Cooperación y conflicto en las relaciones internacionales (La teoría del régimen internacional). *Afers Internacionals*, (17), 55-67. Recuperado de <https://www.raco.cat/index.php/RevistaCIDOB/article/viewFile/27818/51946%20rel=%27nofollow%27>
- Betts, A. (2009). *Forced Migration and Global Politics*. West Sussex, United Kingdom: Wiley-Blackwell.
- CEH. (1999). *Guatemala Memoria del Silencio*. Guatemala: UNOPS. Recuperado de http://www.undp.org/content/dam/guatemala/docs/publications/UNDP_gt_PrevyRecu_MemoriadelSilencio.pdf
- Chaves, M. (2006). *Refugiados colombianos en Costa Rica. Atendidos por la Asociación de Consultores y Asesores Internacionales (ACAI)* (tesis de pregrado). Universidad de Costa Rica, Costa Rica.
- Chávez, P. (2003). *Migración institucionalizada entre México y Estados Unidos: una nueva perspectiva en la relación bilateral* (tesis de pregrado). Universidad de las Américas Puebla, Cholula, Puebla, México.
- COMAR. (2017). Estadísticas COMAR 2013-2017. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/290340/ESTADISTICAS_2013_A_4TO_TRIMESTRE_2017.pdf
- Cruz, L. (2006). *Pasos a seguir en la redacción de una monografía*. (diapositivas de PowerPoint). Recuperado de http://ponce.inter.edu/cai/manuales/Pasos_seguir_monografia.pdf
- Deutsche Welle, DW. (28 de febrero de 2018). Refugiados: Acnur llama a Centroamérica abrir sus fronteras. *DW*. Recuperado de <http://www.dw.com/es/refugiados-acnur-llama-a-centroamerica-abrir-sus-fronteras/a-42764152>
- Díaz, L. (6 de febrero de 2017). Solicitudes de asilo del triángulo norte incrementaron en 597% en todo el mundo. *El Mundo*. Recuperado de

<http://elmundo.sv/solicitudes-de-asilo-del-triangulo-norte-incrementaron-en-597-en-todo-el-mundo/>

Duarte, A. (2009). *El papel del ACNUR en el post conflicto centroamericano. Estudio de caso: Guatemala, Nicaragua y El Salvador, durante la década de los noventa* (tesis de pregrado). Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. Bogotá, Colombia.

Durán, R. (1980) La corriente funcionalista en la teoría de relaciones internacionales. *Revista de ciencia política*, (3), 20-32. Recuperado de <https://repositorio.u.c.cl/bitstream/handle/11534/11029/000353194.pdf?sequence=1>

EFE. (22 de mayo de 2018). Cifra de centroamericanos que buscan protección se dispara en últimos años. *Prensa Libre*. Recuperado de <http://www.prensalibre.com/internacional/cifra-de-centroamericanos-que-buscan-proteccion-se-dispara-en-ultimos-aos>

EFE. (15 de febrero de 2018). Acnur alerta sobre incremento de refugiados por violencia en Centroamérica. *La Estrella de Panamá*. Recuperado de <http://laestrella.com.pa/internacional/america/acnur-alerta-sobre-incremento-refugiados-violencia-centroamerica/24048545>

El Mundo. (2001). *ACNUR 50 años con los refugiados. 50 momentos*. Madrid, España: El Mundo. Recuperado de <http://www.elmundo.es/sociedad/acnur/momentos.html#cincuenta>

–. (22 de febrero de 2018). ACNUR le pide a Latinoamérica mantener sus fronteras abiertas. *El Espectador*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/noticias/el-mundo/acnur-le-pide-latinoamerica-mantener-sus-fronteras-abiertas-articulo-740620>

Feller, E. (2001). Cincuenta años de protección internacional de los refugiados – Los desafíos de la protección ayer, hoy y mañana. *Revista Internacional de la Cruz Roja*. Recuperado de <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/5tdq4h.htm>

- . (2001). The Evolution of the International Refugee Protection Regime. *Washington University Journal of Law & Policy*, 5(129), 129-139. Recuperado de https://law.wustl.edu/harris/documents/p129_Feller.pdf
- Gobierno de la República de Guatemala y ACNUR. (2018). *Sistema Nacional de Protección de Refugiados en Guatemala. Segunda edición, 2018*. Recuperado de http://www.acnur.org/prot/prot_docs/5b3e64214/informe-del-sistema-de-proteccion-en-guatemala-segunda-edicion.html?query=guatemala
- . (2017). *15 años del Sistema Nacional de Protección de Refugiados en Guatemala*. Recuperado de http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Guatemala/Guatemala_Informe_Asilo_Junio_2017
- Grandi, F. (2017). Prólogo: Solidaridad regional y compromiso con la protección en Latinoamérica y el Caribe, *Revista Migraciones Forzadas*, (56), 4-5. Recuperado de <http://www.fmreview.org/sites/fmr/files/FMRdownloads/es/latinoamerica-caribe/grandi.pdf>
- Gundermann, H. (2008). El método de los estudios de caso. En M. Tarrés (Ed.), *Observar, escuchar y comprender sobre la tradición cualitativa en la investigación social* (251-288). México: Flacso México, COLMEX.
- Haggard, S. and Simmons, B. (1987). Theories of international regimes. *International Organization*, 41(3), 491-517. Recuperado de <http://nrs.harvard.edu/urn-3:HUL.InstRepos:3117934>
- Hasenclever, A., Mayer, P. y Rittberger, V. (1999). Las teorías de los regímenes internacionales: situación actual y propuestas para una síntesis. *Foro Internacional*, 39(4), 499-526.
- Hirschfeld, J. y Shear, M. (18 de junio de 2018). Cómo el gobierno de Trump impulsó la política de separar familias. *The New York Times*. Recuperado de

<https://www.nytimes.com/es/2018/06/18/trump-separacion-familias-ninos-migrantes/>

Hurrell, A. (1992). Teoría de regímenes internacionales: una perspectiva europea. *Foro Internacional*, 32(5), 644-666.

Keohane, R. y Nye, J. (1988). *Poder e Interdependencia. La política mundial en transición*. Buenos Aires, Argentina: Grupo Editor Latinoamericano.

-. (1987). Power and Interdependence Revisited. *International Organization*, 41(4), 725-753. Recuperado de http://www.ri.ie.ufrj.br/intranet/arquivos/power_and_interdependece.pdf

Lallande, J. (2014). El Liberalismo Institucional. En Schiavon, J. et al. (Eds.), *Teorías de las relaciones internacionales en el siglo XXI: interpretaciones críticas desde México* (251-270). México: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, Universidad Autónoma de Baja California, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.

Martínez, F. (2014). Interdependencia compleja. *Analéctica* 1(7). Recuperado de <http://www.analectica.org/articulos/mtzmadrigal-interdependencia/>

Medrano, C. (2016). Viejos y nuevos conflictos en Centroamérica: el diario drama humano de las víctimas de la violencia. *Encuentro*, (103), 79-90. Recuperado de <http://www.uca.edu.ni/2/images/Revista-Encuentro/Revistas/e103/tribuna3.pdf>

Moses Okello, J. (2014). La Convención de la OUA de 1969 y el desafío permanente de la Unión Africana, *Revista Migraciones Forzadas*, (48), 70-73. Recuperado de https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/44060/1/RMF_48_37.pdf

Naciones Unidas. (1998). *Principios rectores aplicados a los desplazamientos internos*. Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>

-. (1969). *Convención de la OUA por la que se regulan los Aspectos Específicos de Problemas de los Refugiados en África* (serie de Tratados de las Naciones

Unidas, 1, 14 691). Recuperado de <http://www.refworld.org/es/topic,57f504724e,57f5090315,50ac934b2,0,OAU,,.html>

–. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados* (resolución 429 (V)). Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/scripts/doc.php?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>

–. (1950). *Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados* (resolución 428 (V)). Recuperado de <http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0004.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2001/0004>

OIM. (2018). *¿Quién es un migrante?*. OIM. Recuperado de <https://www.iom.int/es/quien-es-un-migrante>

Quan, M. (s.f.). Resumen de Libro. “Relaciones Internacionales. Situación global en el siglo XXI.

Redondo, M. (5 de abril de 2016). ACNUR pide acción urgente por el aumento de solicitudes de asilo de centroamericanos. *ACNUR*. Recuperado de <http://www.acnur.org/noticias/noticia/acnur-pide-accion-urgente-por-el-aumento-de-solicitudes-de-asilo-de-centroamericanos/>

Rivera Loy, M. (2004). *Regímenes internacionales de agua dulce en América del Norte* (tesis de maestría). Universidad de las Américas Puebla, Cholula, Puebla, México.

Rodríguez, A. (18 de julio de 2017). Migración y violencia en el Triángulo Norte. *Plaza Pública*. Recuperado de <https://www.plazapublica.com.gt/content/migracion-y-violencia-en-el-triangulo-norte>

Penman, M. (16 de marzo de 2018). México no es solamente un país de deportados, sino un país que deporta ilegalmente. *Amnistía Internacional*. Recuperado de

<https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/03/mexico-no-es-solamente-un-pais-de-deportados-sino-un-pais-que-deporta-ilegalmente/>

Sánchez, M. (22 de agosto de 2017). Migrantes reciben ayuda para librar batallas legales y ser reconocidos como refugiados en México. *Animal Político*. Recuperado de <http://www.animalpolitico.com/2017/08/refugiados-mexico-asilo/>

Thomas, M. (2017). Lograr que el Marco de Respuesta Integral para los Refugiados se vuelve una realidad, *Revista Migraciones Forzadas* (56), 69-72. Recuperado de <http://www.fmreview.org/sites/fmr/files/FMRdownloads/es/latinoamerica-caribe/thomas.pdf>

Villaseñor, A. y Coria, E. (2017). Las lagunas de protección en México, *Revista de Migraciones Forzadas*, (56), 6-8. Recuperado de <http://www.fmreview.org/sites/fmr/files/FMRdownloads/es/latinoamerica-caribe/villasenor-coria.pdf>

Yamgane et al. (2003). *Movimientos de personas e ideas y multiculturalidad (Vol. I)*. Recuperado de <http://www.deusto-publicaciones.es/deusto/pdfs/forum/forum15.pdf>